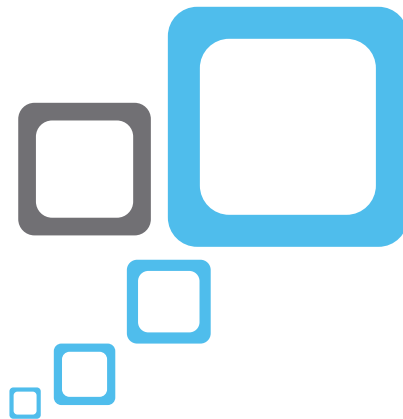


Marco Ético de los

Derechos humanos sexuales y reproductivos

en el contexto
Nacional e Internacional



Marco Ético de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto Nacional e Internacional

Dirección General de Salud Pública
Ministerio de la Protección Social
Fondo de Población de las Naciones Unidas

Diseño: [AFM Diseño, imagen y comunicación](#)
afmp_22@hotmail.com

Impresión: [Legis S.A](#)

[Bogotá D.C. Diciembre 2010](#)

© Queda prohibida la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio escrito o visual, sin previa autorización del Ministerio de la Protección Social.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA

Ministro de la Protección Social

BEATRÍZ LONDOÑO SOTO

Viceministra de Salud y Bienestar

GERARDO BURGOS BERNAL

Secretario General

LENIS URQUÍJO VELÁSQUEZ

Director de Salud Pública

RICARDO LUQUE NÚÑEZ

Coordinador de Promoción y Prevención



Libertad y Orden

Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS- UNFPA

TANIA PATRIOTA

Representante en Colombia

LUCY WARTENBERG

Representante Auxiliar

MARY LUZ MEJÍA GÓMEZ

Asesora en Salud Sexual y Reproductiva



Fondo de Población
de las Naciones Unidas



Documento consolidado por la consultora:

ARGELIA LONDOÑO VÉLEZ

Discutido en Reunión de Expertos con la participación de:

SONIA CORREA

Brasil

STELLA CERRUTI

Uruguay

JUAN GUILLERMO FIGUEROA

México

PADRE ALBERTO MÚNERA

Colombia

RICARDO LUQUE

Colombia

Comité editorial Convenio 620

Grupo de Edición:

Mary Luz Mejía Gómez
María Cristina Toro
Carlos Iván Pacheco
Mauricio Polanco
Claudia LiLy Rodríguez Neira

Corrección de estilo:

Alonso Restrepo Restrepo

Esta publicación fue financiada con recursos del convenio 620 suscrito entre el Ministerio de la Protección Social y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

TABLA DE CONTENIDO

Presentación	15
Resumen	17
Introducción	19
1. Modernidad: Proceso de secularización y laicidad	24
1.1. Proceso de Secularización	25
1.2. La laicidad: separación iglesia – Estado	27
1.3. La ética civil	39
2. Colombia: El Estado social de derecho	46
2.1. La Constitución de 1991	48
2.2. El principio de dignidad	49
2.3. De las libertades	51
2.4. El pluralismo moral	57
3. Sexualidades y ciudadanías	60
3.1. Las transformaciones en la condición y posición de las mujeres	64
3.2. La revolución de la píldora anticonceptiva	65
3.3. El reto de la epidemia del Sida	66
3.4. Los movimientos sociales y las nuevas ciudadanías	67
3.5. Las Conferencias de Naciones Unidas	70

PRESENTACIÓN


En el marco de los desarrollos que se han alcanzado en Colombia en los ámbitos de Salud Sexual y Reproductiva y Derechos Sexuales y Reproductivos, pero también de las diversas discusiones actuales desde diversos grupos de interés, el Ministerio de la Protección Social y el Fondo de Población de las Naciones Unidas - en un convenio firmado entre ambos y que cuenta, además, con otros sectores e instituciones como socios, a saber: la Consejería Presidencial de Programas Especiales y el Ministerio de Educación Nacional -, han facilitado un proceso de discusión sobre el marco ético de los Derechos Sexuales y Reproductivos, enmarcado en los avances internacionales y nacionales – desde Cairo hasta Cairo más 15 - y dirigido a la formulación e implementación de política pública.

En este sentido, a partir de los avances logrados, las discusiones actuales y los retos que impone a la ética los nuevos desarrollos en estos campos, consideramos que es de vital importancia abrir escenarios de discusión y construcción conceptual desde la ética que aporte al consenso alrededor de los derechos sexuales y reproductivos, con el fin de tener una coincidencia ética en la propuesta del Estado que pueda ser implementada por sus instituciones del sector social.

Hablar de derechos implica la necesidad de informar y promover un diálogo público respetuoso, que incluya diferentes perspectivas jurídicas, ideológicas y éticas. Los derechos sexuales y reproductivos, como parte de los derechos humanos, permiten una vivencia de la sexualidad humanizada, en la cual el vínculo afectivo se construye en democracia, en tanto los seres que se relacionan sexualmente tienen reconocimiento de sí mismos y del y de la otra, como sujetos de derechos, con capacidad para decidir con quién, cómo, cuándo, dónde, y por qué ejercen su sexualidad.

Pocos terrenos suelen tener tantas tensiones éticas como los relativos a los derechos sexuales y reproductivos incluida la salud sexual y reproductiva. De allí la necesidad urgente de generar espacios de reflexión que propicien la construcción de un norte ético en torno al marco que los sustenta, con miras a su unificación e incorporación en los desarrollos de las políticas actuales y futuras, especialmente en aquellas que competen a los sectores de salud y educación.

El documento que se presenta a continuación es el resultado de dicha discusión, propiciada a lo largo del año 2010 en diversos escenarios de construcción colectiva y de coordinación intersectorial, en la cual han participado con sus sabias reflexiones, recomendaciones y



comentarios expertos y expertas nacionales e internacionales, así como representantes de los sectores e instancias relacionadas con la temática.

No es un documento acabado, como tampoco lo es la discusión sobre la ética de los derechos sexuales y reproductivos. Es una invitación para que los niveles técnicos y operativos de los sectores e instituciones vinculados con la temática y los servicios de justicia, salud, educación en derechos sexuales y reproductivos y salud reproductiva, entre otros, continúen avanzando y construyendo colectivamente en la definición de consensos mínimos, valoren su contenido y clarifiquen sus elementos sustanciales, de tal manera que se favorezca la incorporación de este marco ético en los programas y proyectos que se aplican en el territorio nacional en los servicios de salud, en las instituciones educativas y en los movimientos sociales, grupos, organizaciones y redes que impulsan la Salud Sexual y Reproductiva y los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Asimismo, su pretensión es contar con un documento que a pesar de encontrarse aún en proceso de construcción, se constituya en marco de referencia y análisis aplicado a las políticas públicas que el país tiene y, posiblemente, proponga y adelante en el futuro. Seguramente de éste derivarán otros documentos, tal vez más operativos o más pedagógicos; sin embargo, cumplirá su propósito si sirve como punto de partida y de reflexión a servidores públicos, cuyo quehacer es la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

RESUMEN



Las transformaciones en la vivencia de la sexualidad y en los comportamientos sexuales y reproductivos (Figuroa, 2010)¹, la concepción de ésta como un campo de realización de la dignidad humana y el ejercicio de derechos humanos y libertades, en el marco de una moral laica o civil, son producto de procesos históricos de larga duración.

De igual manera, en la complejidad de la modernidad es en donde tienen lugar las transformaciones mencionadas, así como ellas se acompañan o se dan al tiempo y en consonancia con la secularización, la construcción de los Estados laicos, las constituciones modernas, la construcción de una ética civil fundada en valores, principios y derechos que sirvan para la vida pública y la vida privada.

Es importante la mirada sobre estos procesos dado que explican que la instalación de una ética² civil para presidir las vivencias de la sexualidad en una sociedad pluralista y compleja,

1 Se hace referencia a los “comportamientos sexuales y reproductivos,” ya que es un término más amplio, que incluye el entorno sexual de los mismos, así como las relaciones de poder, las identidades de género y muchas otras dimensiones que entran en juego y que hacen profundamente necesario algún tipo de reflexión ética sobre los supuestos, normatividades y prejuicios que se ponen en juego, cuando cualquier persona ejerce o trata de ejercer sus derechos en estas dimensiones básicas y constitutivas del ser humano y ‘del ser persona’ (Ros Petchesky y Sonia Correa, citados por Juan Guillermo Figuroa en sus comentarios al documento: Marco ético para los derechos sexuales y reproductivos. Bogotá, 2010).

2 Como lo expresa Juan Guillermo Figuroa, “la palabra ética tiene demasiados supuestos, desde quien la interpreta como sinónimo de moral hasta quien la ve como una cuestión ideológica y controlista, pasando por quienes perciben que es intercambiable con la palabra bueno (cuando alguien es calificado como ‘muy ético’). Quienes venimos de la filosofía la interpretamos como el estudio de los códigos morales, de sus supuestos, de sus procesos de definición, de sus cambios en el tiempo y de los actores que generaron dichos cambios (entre otros aspectos), pero a la vez de la identificación de personas que han sido excluidas de la definición de dichos códigos, a pesar de tener autoridad moral para ser tomadas en cuenta. Estas referencias alertan sobre las aproximaciones morales que descalifican a mucha gente a pesar de que se alude a “defender su dignidad”, lo cual suena extraño cuando “no se les toma en cuenta” o bien cuando se “les excluye de manera evidente”. (Figuroa, 2010)



requiere del ejercicio de una ciudadanía activa al menos desde tres posiciones: la primera, desde el punto de vista personal, cada ciudadano como sujeto moral³ capaz de decidir de acuerdo con su conciencia; la segunda, desde el punto de vista institucional, donde los formuladores de políticas públicas y programas deben fundar sus decisiones basados en la ética de la función pública en el marco del estado laico y pluralista, y la tercera, desde el punto de vista de las ciudadanía colectivas, esto es, desde los movimientos sociales identitarios fundados en la sexualidad.

La instalación de una ética laica en la vida social, que presida la vivencia de la sexualidad en el marco de los derechos, requiere debates públicos y procesos pedagógicos, que brinden elementos para la toma de decisiones autónomas, informadas y libres.

En nuestro país se requiere de una Pedagogía de la Constitución y de una mayor difusión de sentencias específicas de la Corte Constitucional que fundamenten los contenidos de los derechos y libertades aplicados a la vivencia de la sexualidad y de la reproducción.



3 La expresión “Sujetos morales” alude a todo humano, en tanto capaz de tomar decisiones sobre su cotidiani-

MARCO ÉTICO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL

Introducción

La ética preside todos los debates, dice Fernando Savater (2003), dado que aporta una perspectiva acerca de aquello que conviene o que es “bueno” para los individuos y para la sociedad. Una ética ciudadana fundada en el respeto de los derechos humanos y de las libertades sirve para la regulación de la convivencia en la vida pública y en la vida privada, razón por la cual aproxima a los sujetos a una vivencia de la sexualidad conforme con los derechos y con las libertades, de tal manera que el ejercicio de la sexualidad contribuya a la realización del proyecto de vida personal y social.⁴

Los debates éticos actuales sobre los diversos asuntos del ejercicio de la sexualidad, la salud sexual y reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos son profundamente necesarios y políticos desde el punto de vista individual, social y del Estado:

- En un primer sentido, porque sirven a los sujetos para tener elementos de referencia, con el fin de dilucidar modos de vivir la sexualidad conforme con los derechos y las libertades, en tanto las decisiones acerca del ejercicio de la sexualidad son del resorte de la conciencia de los sujetos.
- En el terreno de lo social, porque se requieren marcos de referencia y una comunidad de valores que contribuyan a la convivencia; así como en la sexualidad y en la reproducción,

⁴ La reflexión ética a la que invita el documento, busca hacer evidente los supuestos detrás de diferentes lecturas que hay de la sexualidad y de la reproducción, pero no con la intención de seleccionar alguna como la correcta, sino más bien para evidenciar que diferentes actores sociales han ido buscando y encontrando consensos a través de declaraciones, de convenciones y de acotación de principios, todo lo cual ha llevado a revisar las propias interpretaciones, ya sea que vengan de la costumbre, de la religión, de ejercicios de poder o de otras fuentes. En ese camino los derechos humanos ocupan un lugar central, pero no como imposición, sino como construcción colectiva. (Figuerola, 2010.)

para que aseguren la vivencia de las sexualidades sin discriminaciones o violencias y garanticen el respeto de las diferencias en el ejercicio de la sexualidad.

- En tercer lugar, porque se relacionan con las posturas del Estado, con sus instituciones y con las políticas públicas referidas a la sexualidad, en tanto el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos y de las libertades individuales y el desarrollo del principio del pluralismo en todos los terrenos, incluido el de las sexualidades.

En estos debates el país cuenta con un marco de referencia ético-jurídico adoptado por la comunidad internacional y establecido tanto en los diversos instrumentos jurídicos internacionales, como en la Constitución y en las leyes.

Estos instrumentos se refieren a asuntos como: derecho a la no discriminación por razón de raza, color, sexo, religión, idioma, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social⁵, prevención y sanción de las diversas formas de tráfico y trata de personas⁶, derecho a la no discriminación, prevención de las diversas formas de violencia sexual, derechos de la infancia y de la adolescencia, entre otros.⁷

5 Declaración Universal de Los Derechos Humanos (proclamada el 10 de Diciembre de 1948 por la Asamblea General de la ONU), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU (16 de diciembre de 1966, aprobado por la ley 74 de 1968), Convención Interamericana de Derechos Humanos (22 de noviembre de 1969, aprobada por la ley 16 de 1972),

6 Convención sobre la Esclavitud suscrita en 1926 y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, de 1956, Convenio sobre la abolición de trabajo forzoso, de 1957, Convención sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, de 1990, Protocolo para la Prevención, Supresión y Castigo del Tráfico de Personas, Mujeres y Niños, Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, aprobados ambos en 2000. El Protocolo para Prevenir Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños, Declaración contra la Discriminación Racial, la Xenofobia y formas conexas de intolerancia, 2001.

7 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979, aprobada por la ley 51 de 1981, La Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará, 1994), ratificada por Colombia mediante la Ley 248 del 29 de diciembre de 1995.

El marco ético acerca de la sexualidad busca contribuir a la reflexión sobre la condición humana; considerando a los individuos como sujetos morales, sujetos sociales y, en particular, a los servidores públicos⁸, como sujetos sociales con responsabilidades públicas, como representantes del Estado y sus instituciones; hacedores y operadores de las políticas públicas.

Los servidores públicos son portadores de las creencias y valores de la sociedad en la cual ejercen sus funciones -creencias y valores, que no necesariamente se sustentan en el marco ético-jurídico de los derechos y las libertades-. Esta condición social de los servidores públicos - y la influencia que su sistema valorativo puede tener sobre la vida de las personas -, es la razón que valida la exigencia de la reflexión ética acerca de la sexualidad como campo de ejercicio de los derechos humanos y de las libertades.

La sexualidad y el ejercicio de la misma, como partes sustantivas de la condición humana, son complejas, diversas, dinámicas, polémicas y conflictivas en una sociedad en cambio y suscita problemas y debates permanentes, tanto en la vida personal, como en la social, en el ámbito privado y en el ámbito público. Por tanto, se busca encontrar las articulaciones entre el ejercicio de la sexualidad, la ética, el ejercicio de derechos y de libertades y ubicar el papel de la función pública en relación con el ejercicio de los derechos y libertades de las personas en el terreno de las sexualidades.

Los derechos sexuales y reproductivos no son sólo temas sanitarios que tengan que ver con los contenidos de la salud sexual y reproductiva o de la educación sexual. En nuestro país el debate es permanente, quizá porque no está en su carácter la fácil superación de los dilemas, ya que estos temas hacen parte de la formación de una ciudadanía activa, pública y privada, en lo personal, lo institucional y en lo político, de los ciudadanos, de los funcionarios públicos y de los usuarios de los servicios.

8 Cuando se alude a servidores públicos, es preciso matizar que “son portadores de creencias y valores”, para señalar que están permeados por su cultura (como cualquiera) pero, que además, por su influencia sobre otras personas (como le sucede a los maestros, a los médicos y a tantos otros personajes) su discurso tiene efecto en otras personas, en sus derechos, en sus representaciones sociales, etc y, por ende, vale la pena estimularlos a reflexionar sobre los supuestos desde donde parten y sobre el efecto de sus diferentes intervenciones. (Figuerola, Bogotá 2010.)



Por lo anterior son indispensables las siguientes consideraciones:

- En la vida personal dilemas como la toma de decisiones sobre el ejercicio de la sexualidad, qué se permite y qué se prohíbe; así como la identidad sexual, la diversidad sexual, la opción frente a la paternidad y a la maternidad, la realización de ciertas prácticas sexuales, entre otros conceptos morales, llaman a la reflexión, en el marco del respeto de los derechos y de las libertades de las personas.
- En la vida institucional y en la vida profesional cuando se formulan políticas públicas, por ejemplo, sobre derechos civiles y patrimoniales de las parejas del mismo sexo o derecho de adopción por parte de parejas del mismo sexo o bien cuando se acompaña u orienta en la toma de posiciones a usuarios de los servicios de salud, de educación o de justicia sobre la realización o no de determinados procedimientos, como la denuncia de casos de violencia sexual proveniente del padre o de parientes o de actores armados ilegales o la práctica de la interrupción del embarazo o el acceso a procedimientos de fertilización, entre otros, es indispensable en estos casos el reconocimiento de los usuarios tanto en su condición de sujetos morales y ciudadanos con capacidad de decidir acerca de temas sensibles, como de titulares de las libertades sexuales y reproductivas.
- En la vida política, estos temas se relacionan con las posturas del Estado que se expresan a través de las políticas públicas, de las decisiones de los gobernantes que impactan la salud o la educación pública; tal es el caso de la defensa del derecho a la educación laica y a la prestación de los servicios públicos, en donde el Estado es el ente rector, o cuando se reacciona ante decisiones de los tribunales de justicia en materia de sexualidad o reproducción, que implican el desarrollo de servicios por parte de las instituciones: tal es el caso de la tutela a favor de la educación sexual laica, de los servicios de interrupción voluntaria del embarazo – IVE - y del debate sobre la objeción de conciencia.

Preguntas pertinentes en el terreno de la educación y desde el ejercicio de una ciudadanía participativa, son entre otras: ¿Quién debe dirigir la educación, incluida la educación sexual? ¿Cuáles son los contenidos programáticos del proyecto educativo nacional? ¿Fortalece la conciencia laica y pluralista en materia de sexualidad? ¿Cuál es la función social de la educación? ¿Cuál es el papel de la religión en la escuela? ¿Cómo es adoptada la Constitución Política en la escuela como garante de los derechos y de las libertades, incluida la libertad de

creencias y la libertad religiosa? En igual sentido, se puede preguntar: ¿Cuáles son los contenidos de los proyectos de atención y prevención de la enfermedad y promoción de la salud? ¿Cómo se legitima el pluralismo, la libertad de conciencia, de creencias y de cosmovisiones en los servicios de salud? ¿Pueden las iglesias intervenir activamente en las decisiones de las instituciones del Estado, acerca de la prestación de servicios de salud, tales como información científica sobre la sexualidad, la anticoncepción, los servicios de IVE, entre otros?


Estas preguntas son fundamentales para la construcción de un Estado pluralista y respetuoso de los derechos y de las libertades.

Por esto es importante que los servidores públicos en su calidad de agentes y representantes del Estado, en el ejercicio de sus funciones públicas, como formuladores de políticas públicas y prestadores de servicios públicos, como la salud y la educación y la justicia, participen del debate acerca de la construcción de una perspectiva de ética civil, que contribuya a la formulación de políticas fundadas en la dignidad humana, en los derechos y en las libertades.

El debate sobre la ética debe brindar herramientas para presidir la toma de diferentes opciones en la vida sexual y reproductiva, y también iluminar o regular las relaciones en el terreno de la sexualidad y de la reproducción, en medio de la convivencia con los conflictos, ambigüedades e incertidumbres, como un hecho humano sustantivo en un mundo sexualizado. Este debate debe hacer parte de la vida social, de las instituciones, de los decisores políticos, de los servicios de educación y de salud, para que las instancias de dirección, el aula y la consulta y los diversos procesos de atención en salud, se conviertan en oportunidades pedagógicas⁹ aprovechables, para el fortalecimiento de la conciencia ética, fundada en el ejercicio de los derechos humanos en el terreno de la sexualidad.

Toda convivencia o el establecimiento de relaciones y en especial de aquellas que tocan con la sexualidad y con la reproducción, deben estar fundamentadas en valores, principios y derechos, pero éstos no surgen de la nada o aleatoriamente. La convivencia y las relaciones

⁹ La expresión “oportunidades pedagógicas” significa que una lectura es directiva (educare), como lo hacen aproximaciones que subestiman a sus educandos/as, mientras que hay la otra más dialogada (educere), que estimula a informarse, dialogar, reflexionar y tomar decisiones de manera más autónoma y menos dependiente del docente (Sócrates, Freire y Piaget, citados por Juan Guillermo Figueroa, Bogotá 2010.)



necesitan de una actuación sistemática e intencional de los profesionales de la educación y de la salud para hacerlas realidad, dado que se requiere un ambiente institucional y social que las haga posibles; para ello es necesaria la deconstrucción de creencias contrarias a la concepción de la sexualidad como un campo de ejercicio de los derechos humanos y de las libertades.

“La ética, el discurso capaz de validar la innovación moral, el cambio de los valores, las normas y las costumbres”.

Amelia Valcárcel. *Ética para un mundo global.*

1. Modernidad: Proceso de secularización y laicidad

Algunos procesos al interior de ese complejo denominado la modernidad, en especial la secularización y la laicidad, se han constituido en las fuentes históricas para la constitución de una ética ciudadana que sirven a la vida pública y privada y, en especial, al ejercicio de la sexualidad como campo de realización de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Estos procesos de la constitución de una ética ciudadana no son asunto del pasado. Ellos cobran vigencia en los temas polémicos que atañen a la sexualidad, a los desarrollos legislativos y a la formulación de políticas públicas fundadas en el respeto de los derechos y las libertades.

La **modernidad** se ha concebido como un proceso o época histórica y como una propuesta filosófica y sociológica, que genera debates e interpretaciones complejas y diversas, que implica transformaciones profundas en todas las dimensiones de la vida social: la económica (producción industrial propia de la sociedad capitalista), la política (instauración del Estado moderno o del Estado liberal y las instituciones democráticas y laicas), la demográfica y social (ciudadanía y nuevos sujetos sociales), y la cultural (ilustración, liberalismo filosófico y la razón como norma trascendental y expresión de la mayoría de edad de los individuos). Es por tanto, un complejo múltiple, con procesos desiguales y movimientos que se retroalimentan en una dinámica que les es propia. “El concepto de modernidad, por su parte, caracteriza toda una época histórica, el paulatino proceso de capitalización universal del planeta y la instauración y despliegue del primer sistema mundial de relaciones sociales; es una época que se

corresponde con el desarrollo explosivo de las fuerzas productivas, en la que este desarrollo se constituye en el principal signo de progreso, el que a su vez es convertido en categoría central y asumido como la direccionalidad indefectible de todo decurso histórico, de todo movimiento del pasado al presente y del presente al futuro. Es la época en que toda la humanidad se organiza, funciona e interactúa con la naturaleza y consigo misma sobre la base de un núcleo estructural común: el estado-nación (Corzo, 2003) y se difunden e instalan en la vida social ideas como individuo, justicia, razón, trabajo, libertad, democracia y Estado”.


La sociedad se convulsiona y hacen presencia los enfrentamientos entre vertientes ideológicas, partidos y grupos sociales, que pueden llevar a extremos como las guerras. No hay esfera de la vida social que no se estremezca con dichas transformaciones, desde lo público/político hasta las esferas más privadas e íntimas de los individuos y sus relaciones. Se habla de crisis en el mundo social y de los valores, del hundimiento de las instituciones, de vacío moral, del acabose. Se trata, simplemente, de la emergencia de nuevas fuerzas productivas, sociales, políticas y de actores e instituciones con nuevas propuestas para vivir y pensar la vida y la sociedad. Además de feligreses, hay también ciudadanos y seres humanos sujetos de derechos y libertades.

Esto significa profundas rupturas culturales con el pasado y las tradiciones heredadas, pero también, como lo señala Figueroa (2010), alude al mayor reconocimiento de la capacidad de los individuos para tomar sus decisiones y para ejercer ciudadanía, sintiéndose “como derecho a tener derechos”¹⁰. Bauman plantea con la metáfora de la “liquidez” que la modernidad fue desde el principio un proceso de “licuefacción” y que “derretir los sólidos fue siempre su principal pasatiempo y su mayor logro” entendiendo por sólidos “todo aquello que persiste en el tiempo y que es indiferente a su paso e inmune a su fluir”: tradiciones, valores, creencias, instituciones (Bauman, n.d.), estructuras y jerarquías.

1.1 Proceso de secularización:

El proceso de modernización se acompaña, entre otros, de un complejo proceso de secularización, es decir de cambios de un mundo presidido por lo religioso a un mundo

¹⁰ Arendt, Hannah, citada por Juan Guillermo Figueroa, Bogotá 2010.



fundado en lo terrenal, laico y profano en donde los espacios, tiempos y poderes ocupados por lo sagrado/religioso y las explicaciones sobrenaturales, que acuden a la divinidad, para dar cuenta de los fenómenos políticos, sociales y naturales pierden peso, al igual que el orden simbólico y valorativo que lo sustenta.

Este tránsito es difícil, complejo, ambiguo, inconcluso no sólo en el orden material, sino en el orden social, político, valorativo y simbólico. De una visión del mundo y del ser humano fundada en la fe y en la moral religiosa que da un conjunto de certezas, se transita a una sociedad habitada por la incertidumbre, en donde las preguntas sobre la naturaleza, la vida, el ser en el mundo, son referidas a la ciencia, a la razón, y otro tipo de discursos ocupan el lugar que antes ocupaban las explicaciones religiosas (Pérez, n.d.)¹¹

Los alcances y la profundidad de los procesos de secularización de la sociedad desde lo institucional (separación de la iglesia y el Estado) y desde las conciencias, son interrogados y se plantea que quizá no lleguen a concluirse, dado que son expresión no sólo de los avances y avatares de la racionalidad o de la científicidad, sino de la persistencia de las creencias y representaciones sociales heredadas, ancladas en la conciencia de los sujetos y de las sociedades y expresión de las oposiciones y conflictividad propias de las relaciones entre lo viejo y lo nuevo. Por otra parte, los alcances de los procesos sociales también tienen que ver con la configuración de las identidades de los diferentes actores e instituciones en la sociedad.

La secularización de las conciencias alude a una profunda re-organización de los valores que ordenan de manera diferente el mundo social, la vida cotidiana y las subjetividades. Esto incluye las relaciones sociales y las formas y contenidos de la sexualidad y de la reproducción, la familia, los hijos, el matrimonio, las expectativas y valoraciones sobre los lugares sociales de hombres y mujeres, los géneros, los jóvenes y la infancia, que implican rupturas profundas con valores arraigados y heredados, en procesos de socialización de siglos, que se remontan a procesos de colonización. La secularización es también la adopción de una ética ciudadana o civil o un modo de actuar como ciudadano y no sólo como feligrés.

¹¹ Por ejemplo, los tiempos de lo sagrado/religioso se han vuelto profanos: vacaciones de semana santa, que en el lenguaje coloquial se le llama parranda santa, los puentes festivos, ritos y prácticas religiosas han tenido que ganar una suerte de alianza con el turismo/entretenimiento religioso para subsistir y no desvanecerse.

1.2 La laicidad: separación Iglesia – Estado

Teóricamente, los Estados modernos, fundados en el liberalismo filosófico y en los principios de la ilustración, avanzan en los procesos de separación de la iglesia del estado y en la desconexión progresiva, aunque inconclusa, del poder, la autoridad, la política y sus instituciones, respecto del poder eclesiástico-religioso.

Durante siglos, los poderes religiosos se confundieron con el poder político, lo cual sustentaba el origen divino de las monarquías y de los absolutismos, mientras que la modernidad propone el sentido temporal de la legitimidad del ordenamiento político. Los gobernantes son legitimados por la sociedad (los electores) a través de reglas claras, establecidas por las constituciones, para regir el orden social, la soberanía ya no reside en la persona del monarca, sino en el pueblo o en los electores.

Una de las conquistas más notables del liberalismo filosófico y del Estado liberal, - que fundamenta las constituciones de las democracias liberales - es la convicción de que el Estado debe ser laico, es decir, que no debe profesar oficialmente ninguna religión, ni privilegiar culto alguno.¹² La laicidad se define “como un régimen de convivencia, cuyas instituciones políticas están legitimadas por la soberanía popular y no por elementos o instituciones religiosas.”(Blancarte, 2006) “En el pasado, religión y ética iban de la mano y prácticamente ésta se fundamentaba o se inspiraba en aquella. Toda religión lleva aparejada una moral, unas orientaciones éticas que forjan un carácter, una manera de comportarse de sus adeptos, es decir, todo credo religioso conlleva un credo ético. El hecho de aceptar unas verdades de orden religioso implica, como una consecuencia normal, aceptar unos principios de orden moral que guían la conducta de los adherentes a dichas creencias religiosas.” (Corchuelo, n.d.) Hoy, por el contrario, se busca instalar en la vida social e institucional una moral y una ética públicas fundadas en valores, principios, derechos y libertades que sirvan para presidir el ejercicio de la sexualidad y de las relaciones sexuales.

¹² Al respecto, Alberto Múnera, señala que “si bien la religión cuenta con una dimensión de plenamente personal a individual, no puede ser reducida al espacio privado porque incluye dos elementos esenciales de su misma realidad intrínseca: la comunitariedad y su inserción en la cultura, aspectos evidentemente públicos. Las manifestaciones religiosas de nuestra población corresponden a una necesidad inherente a la religión de expresar pública y comunitariamente las creencias; y a la vez, las expresiones ligadas a lugares religiosos, a tradiciones ancestrales, a tiempos culturales específicos

La vida y la sexualidad se pueden vivir “buenamente” sin hacer daño a nadie, respetando los derechos y libertades de los demás sin tener como referente una moral religiosa. Los ateos, agnósticos, racionalistas o humanistas, no son “malos” o perversos sexualmente por definición por no inscribirse en una religión particular, simplemente tienen otro tipo de discursos para regir su vida y su sexualidad. En efecto, se puede vivir “buenamente” la vida y la sexualidad, sin adherir un credo religioso, asumiendo otros referentes valorativos de otras cosmovisiones, sistemas filosóficos y científicos. Es más, se puede considerar la vida, el cuerpo y la sexualidad como sagrados desde el discurso de los derechos humanos o bien desde una ética del amor propio o del cuidado de sí.

Tener un punto de vista laico institucionalmente o tener conciencia moral laica o defender el Estado laico, no significa la ausencia de moral o que el Estado o los individuos sean amorales, o que la laicidad sea atea por definición. La moral del Estado laico se funda en los valores, principios y derechos, propios de las democracias liberales, necesarios para la defensa de lo público y del interés general. En los Estados modernos, en términos generales, se consignan los principios que rigen el Estado y el ordenamiento social, en las diversas cartas constitucionales.



y a la vinculación de fenómenos humanos a formas religiosas, son a todas luces un ingrediente inalienable de la cultura y de las diversas subculturas. El respeto que los Estados democráticos manifiestan a las religiones se basa precisamente en el reconocimiento del derecho inherente a las personas de expresar y manifestar públicamente su identidad religiosa, derecho que también es de orden cultural. En cuanto a la laicidad, me permito hacer saber que la religión católica hace ya 45 años, fecha del Concilio Vaticano II, de manera doctrinal solemne ha hecho manifiesta su posición que renuncia al insostenible maridaje entre Iglesia y Estado, que en tiempos anteriores se había mantenido por razones ideológicas, históricas, filosóficas y teológicas, hoy no sostenibles”. Asimismo, en el documento presentado por Múnera, en el V Congreso Latinoamericano y I Congreso Centroamericano sobre Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, realizado en Guatemala en Mayo de 2010, se prueba esta posición actual de la autoridad eclesiástica en el catolicismo y señala además “las consecuencias que de allí se siguen y que ratifican algunas expresiones del presente documento sobre la inaceptable implicación de proselitismo religioso por parte de funcionarios del Estado, o sobre los repudiables intentos de ciertas autoridades eclesiásticas locales de tratar de imponer sus puntos de vista en las legislaciones de los países, por medios ajenos a los mecanismos establecidos por el sistema democrático. (Comentarios al documento “Marco ético de los derechos sexuales y reproductivos” realizados por Alberto Múnera, SJ, Bogotá, 2010).

El Estado laico, es aquel que se compromete con la defensa del pluralismo en los diversos terrenos: pluralismo político, religioso, de creencias, étnico, cultural, filosófico y sexual. El Estado laico, con el fin de garantizar la pluralidad debe asumir la neutralidad en materia religiosa (no tener una religión, ni privilegiar o defender alguna religión) y garantizar la separación de la iglesia y el Estado, por lo cual debe ser activo con la defensa de la pluralidad, como principio que garantiza las libertades y los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas y no sólo de quienes profesan determinado credo. El Estado laico no persigue las religiones, por el contrario, defiende la libertad religiosa y la libertad de cultos de las diversas comunidades de fe. No se trata, por tanto, de suprimir la moral religiosa, sino de instalar en la vida social el imperio de los derechos y de las libertades como sustento del pluralismo, incluido el pluralismo moral: libertad de pensamientos y opinión, libertad de expresión, libertad religiosa y de cultos, libertad de conciencia y libre desarrollo de la personalidad.

“El laicismo se soporta sobre la plataforma amplia y generosa de la aceptación, lo que significa que es uno de los más importantes instrumentos de convivencia pacífica entre los seres humanos. Esta precisión es necesario hacerla para expresar la naturaleza y significado del laicismo, que pregona la posibilidad cierta de que todos los seres humanos puedan vivir en común, sin exclusiones, persecuciones o marginamientos, sin importar sus creencias religiosas o planteamientos filosóficos, en un Estado que cultiva una moral sin dogma.” (Mantilla 2006)³

Todas las creencias religiosas son profundamente respetables, pero son del fuero de lo privado e interno de los individuos o de los grupos, incluidas las creencias de quienes no profesan ningún credo, sean ateos o seculares, agnósticos o de alguna otra postura filosófica. El Estado debe garantizar condiciones para que todas las creencias o posturas se expresen y ha de proteger la libertad religiosa y la libertad de todos los cultos, pero también el derecho a no profesar ninguno, como un reconocimiento de la diversidad social, cultural y religiosa de los ciudadanos, en una sociedad que es plural por naturaleza. Siendo la libertad de cultos expresión del derecho a la libertad de credo.



La laicidad no está en contra de las instituciones religiosas, o de la presencia de las religiones en la vida social; las iglesias pueden cumplir un importante papel en la vida de las



sociedades, incluso puede haber relaciones de cooperación y de entendimiento; la laicidad se opone al privilegio, desde el Estado a determinadas creencias religiosas. “La laicidad del Estado es un principio indisoluble de la democracia; en un Estado laico, entre las formas más graves de transgredir el orden jurídico figura la intromisión por parte de autoridades religiosas en asuntos de carácter político, que por razones laicas corresponden a entidades de interés público y a los órganos del Estado, con el fin de no generar divergencias que polaricen a la población y deriven en gobiernos intolerantes, que utilizan su mayoría calificada para expedir las leyes de acuerdo con un credo.”¹³

La cuestión religiosa es uno de los elementos más polémicos, quizá no debatido suficientemente por los diferentes actores sociales, dado que toca fibras sensibles ligadas a las creencias y a instituciones tradicionales, por lo cual desata pasiones y odios, en una sociedad refractaria a los cambios o al cuestionamiento de “lo establecido”, no sólo en lo que a las instituciones se refiere, sino en lo que toca con la conciencia moral colectiva. Los esfuerzos por una institucionalidad laica y una moral secular buscan instalar en la vida social una ética civil, fundada en los derechos y en las libertades fundamentales y en el ejercicio de una ciudadanía activa. La moral del Estado laico se funda en la defensa de los valores públicos y de los intereses generales, y la conciencia laica, en una ética ciudadana respetuosa de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Los proyectos de Estados laicos han sido de difícil concreción por múltiples razones históricas, sociales, culturales y por la complejidad de redes que se han tejido entre la iglesia y el Estado, de una parte y de otra, por el proceso de secularización de las conciencias dada la persistencia de un conjunto de creencias y de tradiciones propias de éticas religiosas, que se oponen a la laicidad. (Arias, 2000) Sin embargo, el debate y la realidad de un Estado y una sociedad laica moderna, es una tarea por decir lo menos inconclusa, de la misma manera que es inconclusa la construcción de una sociedad secularizada, en especial en países afectados por los diversos extremismos políticos y religiosos.




¹³ Zavala Paola. Estado laico y libertad religiosa. En Foro “Estado laico”, organizado por el PRD en el Senado de la República el 27 de enero de 2010. México <http://ierd.prd.org.mx/coy155-156/PZ1.htm>

El debate sobre laicidad, desde el punto de vista político-institucional, o la separación de la iglesia del Estado, en el terreno real abarca asuntos tales como -el estatuto fiscal de las propiedades de la iglesia-, el nombramiento de los jerarcas, los territorios misionales, el pago de tributos, la propiedad y usufructo de los cementerios -la definición acerca de si el registro de nacimiento es de los ciudadanos o de fieles-, la libertad de enseñanza que incluye quién determina los contenidos de la educación laica, obligatoria y democrática, ceñida a los postulados científicos -*el papel de los jueces del Estado y autoridades civiles en asuntos como el matrimonio, la separación de cuerpos y el divorcio*-, el estatuto jurídico y social de los hijos nacidos fuera del matrimonio -*las nulidades matrimoniales*-, *el privilegio paulino* -*la educación de la prole o disolución de un vínculo natural de matrimonio entre partes no bautizadas*-, entre otros.

Estos asuntos no son de poca monta, dado que trascienden los aspectos legales y tributarios y se han instalado en la vida social, a través de representaciones e instituciones que perviven en la conciencia social, tales como la demonización de los no creyentes religiosos, la discriminación frente a las madres solteras, la menor consideración social o discriminación de los hijos nacidos fuera del matrimonio religioso, la desigualdad frente a los bienes herenciales de las segundas compañeras sexuales, los contratos matrimoniales civiles entre personas del mismo sexo, entre otros. El discurso de la moral sexual religiosa ha servido para legitimar un conjunto de discriminaciones sociales que, pese a los desarrollos legislativos, continúan marcando las prácticas sociales aunque, por otro lado, hacen presencia discursos científicos y más profanos sobre la sexualidad.

Más allá del debate sobre la separación de los poderes iglesia - Estado, ***la laicidad tiene que ver con las posiciones de las instituciones del Estado y de los funcionarios públicos frente a una ética civil en el manejo de los asuntos del estado y de los asuntos públicos.***

De la misma manera que los funcionarios públicos no pueden normar acerca de la prestación de los servicios religiosos, no es deseable la intervención religiosa en las instituciones públicas. Los conceptos de los servidores públicos en cumplimiento de su misión institucional se fundamentarán en los valores públicos, en el orden constitucional, en los derechos y libertades y no en los dogmas de la moral religiosa. Esto significa que las iglesias pueden tener opiniones y divulgarlas, pero también significa que las instituciones del Estado son **los**



autónomas para determinar, en el marco de los derechos y las libertades, acerca de asuntos civiles que competen con la sexualidad tales como: la educación sexual laica, los matrimonios, las adopciones, la organización y la prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva, por ejemplo, de salud sexual para adolescentes, la anticoncepción, la IVE, el uso y distribución de preservativos, los métodos de prevención de la epidemia del VIH, la difusión de los derechos sexuales y reproductivos, las formas y contenidos de la promoción de la salud sexual y reproductiva.

Asimismo, las instituciones del Estado crearán y estimularán los espacios necesarios para dar cabida a los enfoques y avances de las concepciones científicas fundadas en una ética civil sobre la sexualidad, el respeto de las diversidades sexuales, sus derechos y libertades en igualdad de condiciones. Es deseable y esperable que esto se haga con el aporte al debate por parte de las sociedades científicas, las organizaciones y los movimientos sociales y mediante la construcción de argumentos en torno a asuntos de bioética tales como la eutanasia, el aborto, las técnicas de reproducción asistida – TRA-, el uso de células madre, el alquiler de vientres, la comercialización de material genético, los matrimonios homosexuales, la adopción de menores por parte de parejas del mismo sexo. Estos temas polémicos deben dirimirse conforme a los derechos y libertades individuales en el marco de la no discriminación; por supuesto, es necesario hacer claridades sociales frente a grupos o asuntos sobre los que pesan estereotipos o creencias sin sustentos científicos.



En temas críticos de salud sexual y reproductiva pretender imponer como única la moral religiosa para presidir la sexualidad y la reproducción, atenta contra el principio constitucional del pluralismo, dado que la pretensión de una moral religiosa como universal olvida que en el todo social existen otros credos, otras religiones, otras morales y otras prácticas sociales para vivir la sexualidad y la reproducción. Las morales fundadas en las religiones son parciales, ya que existen múltiples religiones y credos y “ningún dios es más normal que otro... (Valcarcel, n.d.) ” No se trata de suprimir la moral religiosa, sino de instalar en la vida social las libertades individuales de creencias, religión, culto y de conciencia, y velar porque el Estado las garantice y proteja.

El Estado laico debe comprender que además del derecho a la educación laica, ésta se opone a los extremismos religiosos o fundamentalismos,¹⁴ a la intolerancia, a la exclusión y a la visión única de la realidad y privilegia la libertad y la igualdad de los individuos. Es interesante anotar que pese a los avances del proceso de secularización y del posicionamiento de los discursos sobre la tolerancia y el pluralismo moral, persisten o quizá coexisten, aunque muchas veces no pacíficamente, las diversas confesiones dispuestas a no dejarse ganar terreno por las nuevas propuestas de valoración moral propios de un mundo secularizado y de una sociedad que entiende como conveniente la separación de la iglesia y el Estado y la primacía del Estado en los asuntos públicos.

Los extremistas religiosos¹⁵ o fundamentalismos, son aquellos “que sólo entienden el mundo bajo la óptica exclusiva de su creencia religiosa, la cual consideran la religión única y verdadera, del dios único y verdadero, se proclaman dueños de la revelación divina por lo que entienden que quienes se apartan de sus dogmas y creencias son infieles, están por fuera de la civilización y por lo tanto el Estado, la sociedad y la Iglesia, deben perseguirlos y marginarlos; ellos no entienden la separación entre el Estado y la iglesia” (Mantilla, 2010), quizá, porque asumirlo signifique la pérdida de influencia de las religiones en los asuntos del Estado y en los asuntos públicos. Esto es particularmente crítico para las religiones mayoritarias o las religiones oficiales, ya que ellas cuestionan sus vínculos con el poder del Estado y sus instituciones y avizoran la pérdida de un conjunto de privilegios simbólicos, políticos, sociales y culturales de los que han gozado históricamente al ser reconocidos como la religión oficial o la religión de Estado, al ser consideradas las autoridades eclesiales a la par que las autoridades civiles, de forma tal que parecieran co-gobiernos. La cercanía entre el totalitarismo, la búsqueda de la verdad y los extremismos religiosos, tiene que ver con forzar una idea que se considera verdadera hasta sus últimas consecuencias, (González, 2005) por ejemplo, la idea de una raza superior, como ocurrió bajo el régimen nacionalsocialista en Alemania.

14 “El término fundamentalismo nace en Estados Unidos en el siglo XIX, en el seno del protestantismo. Proviene de la obra titulada *Lo fundamental*, un testimonio en favor de la verdad; la obra ataca abiertamente al modernismo y a la filosofía kantiana y rechaza la teoría de Darwin y el desarrollo de la Ilustración, entre otras cosas. Enumera una serie de verdades incontestables como que la Biblia siempre tiene razón, que ni la teología ni la ciencia pueden contradecir la verdad y niegan la separación entre Estado e Iglesia”.

15 Denominados fanatismos, intransigentes, dogmáticos o fundamentalismos.




Los extremismos religiosos y aún políticos se niegan a aceptar los cambios y transformaciones sociales y permanecen fijados a modelos tradicionales de vida y de sociedad; son refractarios a lo nuevo y en este sentido no hacen lectura de los dinámicos contextos históricos. El mundo fluye mientras que los “extremismos” permanecen estáticos en sus posiciones. Califican de “peligroso” todo aquel que se mueva al ritmo de las nuevas ideas y valoraciones morales. Ahora bien: ¿todo lo nuevo es “bueno”? No necesariamente; pero es el ser humano como sujeto moral quien deberá decidir de acuerdo a su conciencia, aquello que es humanamente bueno para sí mismo y para la sociedad, revisando nuevas posturas, corrientes de pensamiento, avances científicos y participación ciudadana que incluya a grupos sociales que han permanecido excluidos. En el caso de las sexualidades, reconociendo las diversidades sexuales y las formas de ciudadanía, que emergen de sus propuestas de identidad alrededor de la diferencia sexual.

En síntesis, los confesionalismos religiosos y las corrientes de pensamiento reivindicadas por los grupos religiosos coexisten y entran en pugna con una mirada laica, fundada en los derechos y las libertades. Los extremismos buscan uniformar los modelos de vida de acuerdo con sus dogmas particulares, sin que esto signifique, por fuerza, mejorar la calidad de vida de los involucrados y menos la garantía de sus derechos y libertades individuales.

Este debate no es menospreciable en el terreno de las valoraciones de la sexualidad y su ejercicio dado que en la cultura persisten o coexisten la aceptación de un conjunto de valores, prácticas e instituciones fundados en la moral religiosa, que validan, por ejemplo, *el matrimonio heterosexual orientado a la procreación como la mejor opción para vivir la sexualidad*, frente a otras opciones u orientaciones para vivirla como las uniones sucesivas, las diversidades sexuales, la unión libre o diversas formas de convivencia en pareja y en familia.

El debate sobre los extremismos religiosos es un debate global. En muchos países se usa el término fundamentalismo como en el caso de la Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y el fundamentalismo (2000/2174(INI)),¹⁶ la cual hace “referencia principalmente al



¹⁶ Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres y el fundamentalismo (2000/2174(INI)) disponible en http://www.mujeresdelsur.org.uy/index_e.htm Parlamento Europeo sobre las mujeres y el fundamentalismo (2000/2174(INI))

cristianismo; que un rasgo característico de dicho fundamentalismo era la sumisión extrema a los dogmas de fe, que se interpretaban de manera literal y prevalecían por encima de las leyes del Estado de Derecho y los derechos de los ciudadanos; existen diversas formas de fundamentalismo, como el religioso, el político y el ideológico; en la actualidad existen diversas variantes de fundamentalismo en diferentes religiones y sectas”.

Sin embargo, hoy se sugiere el término de “extremismos religiosos”, con el fin de subrayar el origen histórico específico del término que fue creado por grupos dogmáticos evangélicos en Estados Unidos de América (EUA) en las primeras décadas del siglo XX (fundamentalistas bíblicos). Y también para disociar el debate, de las posturas que asocian “fundamentalismo” a “islamismo”, confundiéndolo con el accionar de grupos terroristas islámicos, en especial a partir del 11 de septiembre en los EUA, las cuales alimentan una forma de discriminación injustificable: la islamofobia, como lo afirma Correa.¹⁷

*...“Independientemente de los objetivos de cada fundamentalismo, una cosa es cierta: hay un punto de convergencia entre todos ellos: todos quieren dominar, controlar, sujetar violentamente los cuerpos, las sexualidades, las subjetividades, las vidas de las mujeres”. “Religioso, económico, científico o cultural, el fundamentalismo siempre es político y prospera en sociedades que niegan a la humanidad en su diversidad, y que legitiman mecanismos violentos de sujeción de un grupo sobre otro, de una persona sobre otra. Esencialmente excluyentes y belicosos, los fundamentalismos minan la edificación de un proyecto de Humanidad donde todas las personas tengan derecho a tener derechos, sacrificando, en el colmo de la perversidad, la vida de las mujeres”.*¹⁸

Por otra parte, los niveles de activismo desarrollados por grupos de extremismos religiosos han crecido en la región y están acompañados por el peso político de las posturas confesionales en instituciones del Estado.¹⁹ Algunos movimientos denominados “nuevos movimientos eclesiales”, a quienes se les ha imputado el activismo fundamentalista, con presencia activa en la región, son los grupos: los Carismáticos, los Neocatecumenales o el

¹⁷ Correa, Sonia. Revisión al documento “Marco ético de los derechos sexuales y reproductivos”. Bogotá, 2010.

¹⁸ Articulación feminista Marcosur. Tu boca fundamental contra los fundamentalismos. Documento de campaña.. http://www.mujeresdelsur.org.uy/index_e.htm

¹⁹ Londoño Vélez. A. Propuesta de consultoría. Marzo 2010.

Opus Dei,²⁰ los Legionarios de Cristo, (cuyo más alto jerarca fue Marcial Maciel quien está comprometido con violencia sexual contra sus propios hijos), grupos Provida o Tradición, Familia y Propiedad, entre otros. (Moreno, n.d.)

La problemática no emerge de la existencia de las religiones o de las comunidades religiosas o de creencias que existan; la problemática emerge cuando las comunidades religiosas o sus jerarcas traspasan los límites e intervienen en asuntos de competencia del Estado laico o de sus instituciones.

Algunas formas de quebrantar los principios de la separación de la iglesia y el Estado son las siguientes:

- Una comunidad religiosa o de creencias pretende imponerse como única en los espacios del Estado y desconoce la existencia de otras comunidades de fe y de otras creencias religiosas o filosóficas, las subvalora o las estigmatiza como peligrosas, inmorales o antinaturales. Esto es cuando una comunidad de fe, practica la intolerancia religiosa y se opone a la libertad de cultos y de creencias, incluso utilizando diversos medios ilícitos como amenazas, para crear “pánico moral”.
- Una comunidad religiosa o de creencias se propone la imposición de sus propios dogmas al conjunto social utilizando para ello recursos públicos o se apoderan de la institucionalidad para difundir sus propias creencias religiosas.
- Presiona la institucionalidad, incluso a través del poder de los partidos, para introducir reformas constitucionales vinculadas con consideraciones religiosas o morales, contrarias a las que suponen los principios de laicidad del Estado, o impulsa acciones contrarias a los acuerdos internacionales de derechos humanos vinculantes para el Estado y relacionados con los derechos de la mujer o de otros grupos discriminados en razón de su identidad u orientación sexual, establecidos en diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado y adoptados por la Constitución.

²⁰ En 2005, el Opus Dei estaba relacionado con 500 colegios y universidades en el mundo, 52 radios, doce productoras de cine y televisión, doce editoriales -una de ellas, la poderosa Mondadori italiana-, 604 periódicos y revistas, 38 agencias de información y 18 bancos. Moreno, L. Fermín. "Los nuevos movimientos eclesiales. Red liberal, laica y libertaria. Disponible en: <http://www.radical.es/informacion.php?iinfo=467>

participar en la vida política del país, frente a temas sociales que confrontan valores religiosos, credos e ideologías, en temas como el aborto, la eutanasia o los matrimonios de parejas del mismo sexo o la adopción de los menores por estas parejas.²¹

- Cuando una comunidad religiosa o de creencias activa un conjunto de prácticas intolerantes y diversas formas de violencia, que acompañan expresiones dogmáticas contra los grupos o personas que no comparten sus dogmas.
- En los casos de comunidades religiosas o de creencias que exhortan a la sociedad a desconocer el ordenamiento legal, sabotear las decisiones de los tribunales del Estado, cuando estos se apoyan en argumentos filosóficos y científicos diferentes a sus creencias y dogmas
- Cuando representantes de una comunidad religiosa o de creencias tienen una militancia activa, desde las instituciones del Estado, en representación de la función pública, a favor de sus particulares creencias; en síntesis no respetan la separación de la iglesia y el Estado.

Con estos fines, conviene revisar la propuesta de la Declaración Universal de la Laicidad Siglo XXI,²² porque sitúa el debate más allá de la convivencia de las diversas religiones hasta la pluralidad de creencias, sean estas religiosas o no, permitiendo que lo moral sea un algo más allá de lo religioso; en su preámbulo plantea que:

Considerando la creciente diversidad religiosa y moral en el seno de las sociedades actuales y los desafíos que los Estados modernos encuentran para favorecer la convivencia armoniosa; considerando igualmente la necesidad de respetar la pluralidad de las convicciones religiosas, ateas, agnósticas, filosóficas y la obligación de favorecer, por diversos medios, la deliberación democrática pacífica; considerando, en fin, que la sensibilidad creciente de los individuos y de los pueblos hacia las libertades y los derechos fundamentales incita a los Estados a velar por el

²¹ Paola Zavala. Estado laico y libertad religiosa. En: Foro “Estado laico”, organizado por el PRD en el Senado de la República mexicana el 27 de enero de 2010. <http://ierd.prd.org.mx/coy155-156/PZ1.htm>

²² Aprovechando la celebración del centenario de la separación Estado-Iglesias en Francia, tres académicos de diversas naciones (Micheline Milot, de Canadá, Jean Baubérot, de Francia y Roberto Blancarte de México) hicieron pública en una sala del Senado francés una Declaración Universal sobre la Laicidad en el siglo XXI. Libertades laicas interactivo. Disponible en: <http://centauro.cmq.edu.mx/libela/>

equilibrio entre los principios esenciales que favorecen el respeto de la diversidad y la integración de todos los ciudadanos a la esfera pública, nosotros, universitarios, académicos y ciudadanos de diferentes países, proponemos a la reflexión de cada uno y al debate público, la siguiente declaración:

Principios fundamentales.....

Artículo 1. Todos los seres humanos tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia y de su práctica individual y colectiva. Este respeto implica la libertad de adherirse a una religión o a convicciones filosóficas (incluidos el ateísmo y el agnosticismo), el reconocimiento de la autonomía de la conciencia individual, de la libertad personal de los seres humanos y su libre elección en materia de religión y de convicción. Esto implica igualmente el respeto por parte del Estado, dentro de los límites de un orden público democrático y del respeto de los derechos fundamentales, a la autonomía de las religiones y de las convicciones filosóficas.

Artículo 2. Para que los Estados estén en condiciones de asegurar un trato igualitario a los seres humanos y a las diferentes religiones y convicciones (dentro de los límites indicados), el orden político debe tener la libertad para elaborar normas colectivas sin que alguna religión o convicción particular domine el poder y las instituciones públicas. La autonomía del Estado implica entonces la disociación entre la ley civil y las normas religiosas o filosóficas particulares. Las religiones y los grupos de convicción pueden participar libremente en los debates de la sociedad civil. Sin embargo, no deben de ninguna manera dominar esta sociedad e imponerle a priori doctrinas o comportamientos...

Esta declaración es importante porque señala una perspectiva para delimitar las relaciones entre iglesia y Estado y señala una línea de actuación frente a los casos más radicales de extremismos, como aquellos que exhiben la pretensión de unanimismo o monismo moral, es decir considerar que el código moral religioso es adecuado para todo el mundo.

En la región de América Latina, especialmente en países donde la iglesia católica actúa como religión mayoritaria, ha buscado mantener los trazos de una sociedad confesional aprovechando su posicionamiento social y su reconocimiento como “autoridad moral” por parte de sectores de la población e incluso por parte de representantes de instituciones del Estado. En temas críticos de salud sexual y reproductiva ha pretendido imponer como única, su propia moral religiosa para presidir la sexualidad y la reproducción. Esta pretensión -de moral universal- olvida que en el todo social, existen otros credos, otras religiones, otras morales y otras

prácticas sociales para vivir la sexualidad y la reproducción, la constitución de familia o de pareja (familias de padres y madres del mismo sexo) y las vivencias de las maternidades y las paternidades (adopción de hijos/as por estas parejas, por ejemplo).

Los fanatismos de cualquier tipo, pero en especial los políticos y religiosos, suelen tener expresiones mucho más complejas y fuertes; algunos grupos acuden a las diversas formas de violencia para imponer sus propios puntos de vista. Estos grupos viven dentro de cualquier creencia, porque allí el dogma supera a la razón. Por el contrario, el pluralismo se definiría como la aceptación incondicional de las diferentes formas de ser y hacer en el mundo y la intolerancia a medir a los demás de acuerdo al propio estándar y hacer de dicho estándar, una verdad universal. Cabe aquí de nuevo la pregunta, ¿“todo vale”? La respuesta es, “no todo vale”. Existe la necesidad de “la ética de los mínimos”.

1.3 La ética civil

En las sociedades tradicionales las religiones, sus instituciones y su moral presiden innumerables intercambios sociales, desde los ritos de nacimiento, enfermedad, salud y muerte hasta los intercambios sexuales (matrimonio, familia);²³ mientras que en las sociedades modernas, se espera que “...las cosas, los valores, y las reglas de la vida se explican por sí mismas, sin necesidad de fundarse en mitos o revelaciones”,²⁴ se da paso a una mayor valoración de lo humano temporal, de la praxis de las actividades profanas y mundanas del presente. Las grandes preguntas acerca del ser y el estar en el mundo, los orígenes, la vida y la muerte, el sentido de trascendencia, la justicia, la felicidad, el matrimonio, el uso del tiempo libre, la actividad política o la vida sexual y reproductiva, el cuerpo, la familia, la afectividad pueden responderse al margen de la religión. Existen múltiples discursos al respecto y múltiples respuestas.

La ética civil habla de un modo peculiar y específico de vivir y de formular la moral de una sociedad pluralista y secular, basándose exclusivamente en la racionalidad humana sin necesidad de acudir a referencias religiosas o teológicas. “La ética civil consiste, pues, en aquel

²³ Fierro Bardají. El hecho religioso. Enc. editorial. Col. Salvat. Temas clave. Salvat editores. Barcelona, 1981.

²⁴ Idem

conjunto de valores y normas que comparte una sociedad pluralista y que permite a los distintos grupos, -cualquiera que sean sus creencias, religiosas, agnósticas o ateas- no sólo convivir unos con otros, sino también construir juntos la vida, a través de proyectos compartidos y descubrir respuestas comunes a los desafíos a los que se ven abocados. Antes de pertenecer a cualquier credo religioso, se dice, somos ciudadanos del mundo.²⁵

“La modernidad —insertada en la ideología política liberal y en el Estado de derecho— posibilita la constitución del sujeto desde el reconocimiento del orden político y su autorreconocimiento como individuo”... “Se hace presente un sujeto deliberante que desde lo comunicativo se confronta racionalmente con el otro, el cual reclama su sitio en la sociedad políticamente ordenada”; (Restrepo, 2006) teóricamente, emerge el ciudadano. En un mundo secularizado cobra relevancia el sujeto como soberano de sí y de sus asuntos, al margen de los discursos extra-terrenales y el ciudadano es sujeto de derechos y libertades, es decir nace la posibilidad de reclamarlas. El ciudadano es condición, sustento y soporte de la construcción institucional moderna. El ciudadano es el soberano...”. En esta perspectiva el ciudadano, como sujeto político, es ante todo un sujeto moral. Sujeto que está soportado en las facultades morales y en las capacidades mentales que posee, las cuales le permiten el pensamiento, la

25 Alberto Múnera en sus comentarios al documento del marco ético (2010), manifiesta lo siguiente: “Precisamente teniendo en cuenta el sistema democrático, sucede un fenómeno humano que es imposible desconocer: cuando se tratan los temas en abstracto, pareciera que nuestra sociedad estuviera secularizada y que lógicamente debería proceder con una ética que prescindiera de los influjos religiosos para ceñirse estrictamente a la ética que formula el Estado a través de sus posiciones institucionales. Pero resulta que nuestro pueblo, legislador y constituyente primario, ni está secularizado, ni posee la madurez propia de los discursos sociológicos y filosóficos como para desprenderse de la incidencia de lo religioso que forma parte constitutiva de su ser existencial, histórico, identitario y cultural. Lo cual no quiere decir que no deba ser sometido a procesos pedagógicos que le permitan desembocar en una sana ética civil, aunque considero que no tiene que ser a costa del sacrificio de valores no simplemente tradicionales, sino vitalmente asumidos en razón de su libre elección, de la fidelidad a sus propios principios o de convicciones profundamente arraigadas en su conciencia. Quienes propiciamos una ética civil sabemos que los consensos básicos que la pueden sustentar, no pueden prescindir de las características, identidad y respetable validez de los interesados en dialogar para aportar sus propios puntos de vista enderezados a lograr una plataforma común aceptable a todos o a la mayoría. Un asunto es, que por las vías de nuestra escasa e insuficientemente representativa democracia, el Estado haya logrado formular ciertas proposiciones realmente valiosas y admirables como las de nuestra Constitución del 91, otro asunto es que esas expresiones correspondan a las vitales convicciones de nuestra población. Precisamente esta realidad genera conflictos serios cuando no se formulan con suficiente delicadeza de manera que no se hieran sensibilidades populares que muchas veces desconocen o todavía no asumen lo que ya institucionalmente es una estupenda realidad en nuestro ordenamiento jurídico”.

deliberación y la elección”, máxime cuando a partir de los movimientos sociales se profundizan las ciudadanías colectivas.

El sujeto pasó a ser por sí mismo la fuente de lo moral, pero a diferencia del ciudadano liberal, desde el ciudadano comunitario se concibe que el ser humano determina lo correcto o incorrecto, lo bueno y lo malo, de acuerdo con su código moral, haciendo uso de la libertad de conciencia (religioso o no) en contextos histórico-culturales determinados, (no se defiende aquí la auto fundación o auto referenciación del sujeto en la elección de los fines que escoge),²⁶ se comprende que el ciudadano es uno con la cultura y que el yo es inseparable del proceso de socialización. Se trata de un ser humano contextualizado y relacional, producto de unas circunstancias en las cuales interviene, no un ser humano abstracto, sin contexto con cualidades ontológicas innatas,(Delgado, n.d.) en donde el ciudadano es plural, tal como lo es la sociedad en la cual realiza la ciudadanía (ver polémica entre naturaleza humana, la libertad y la identidad, que no son características ontológicas innatas, por ejemplo, y también la polémica entre contextualistas y teóricos del desarrollo moral). Las tablas éticas, los valores como creaciones humanas que son, surgen en un momento y contexto concretos y con el correr del tiempo o bien desaparecen, o bien se van transmutando, enriqueciéndose con matices diferentes o adquiriendo nuevas denominaciones y los seres humanos no son pasivos frente al devenir ético, las asumen de acuerdo con su contexto y con su historia, las cuestionan, las enriquecen o las recrean,.

El ser humano, de acuerdo a su realidad, tradiciones e historia se convierte en fuente de su propia moralidad; con la racionalidad como instrumento resuelve caso a caso las situaciones conflictivas que le suceden, esa realidad proporciona el horizonte en el cual el sujeto decide acerca de lo bueno, lo malo, lo correcto y el deber ser ético.

La autonomía empieza a ser protagonista en el ámbito ético,(Montoya,2007),²⁷ cada quien, de acuerdo con su historia y su contexto (comunitarismo),²⁸ se pregunta por los sentidos

26 “A diferencia de lo que ocurre con el modelo liberal donde el sujeto es definido como voluntad autónoma incluso frente a sus propios fines, en el modelo comunitarista el sujeto es definido dentro de un marco teleológico específico, al que se le otorga prioridad con respecto a las voluntades individuales”.

27 Las éticas ilustradas y kantianas hacen énfasis en los elementos de la autonomía, reflexividad del sujeto, motivación racional hacia fines, estos pueden ser sometidos al escrutinio de la razón práctica, ser evaluados y cuestionados, mientras los liberales valoran el sí mismo, el sujeto, a quien consideran capaz de cuestionar o rechazar incluso sus convicciones más profundas y los mismos fines Disponible en:
http://ponce.inter.edu/nhp/contents/Inter_Ethica/pdf/el_trabajo_comunitario_y_la_formacion_del_sujeto_moral.pdf

28 Los liberales suponen un Yo separado, segregado, aislado de la sociedad. Es un Yo que, descontextualizado

de su ser, hacer, estar y tener en el mundo, el para qué estar, el para qué tener, relación entre fines y medios, el qué debe hacer de sí mismo y de su vida en el mundo y cada quien asume de acuerdo a su conciencia individual, su código de valores, su modo particular de ver y vivir la vida, dado que todos los sujetos son sujetos morales, aunque no siempre en concordancia con una moral religiosa particular e incluso puede apartarse de la misma en la toma de decisiones en la vida cotidiana. Cada quién ordena su vida de acuerdo con unos bienes o valores que considera importantes o dignos de realizar como ser humano;²⁹ ahora bien, el contexto influye, es el marco en el cual se viven las relaciones sociales y se abordan, caso a caso, una a una, las decisiones individuales; sin embargo, el ser humano puede construir o deconstruir.

La ética cívica es la ética de las personas consideradas como ciudadanas y favorece la convivencia como ciudadanos, en tanto que miembros de una polis, de una civitas, de un grupo social que no está unido por lazos de fe, sino por otros vínculos: compartir una historia, un origen, razones de identidad, un territorio, una lengua, entre otros. No pretende abarcar la totalidad de la persona ni satisfacer sus

anhelos de felicidad como pretenden las éticas de máximos, en general, las religiones prescriben éticas de máximos que regulan esta vida y la otra.³⁰

y desvinculado, no percibe las tradiciones políticas y religiosas y gobierna como autoleislador su vida o existencia.

29 Hay varias conceptualizaciones sobre el sujeto moral: desde lo cultural y procesos de socialización o desde el contexto (contextualistas) y desde el origen y desarrollo moral del sujeto como persona capaz de acciones morales orientadas por un razonamiento moral universalista, en un proceso de descentramiento el sujeto puede construir criterios de moralidad racionales no condicionados (universalistas).

30 Frente a las consideraciones anteriores, Alberto Múnera comenta que: "...Si bien es absolutamente reprobable en el mundo actual el intento de tratar de imponer una moral religiosa única a una sociedad dada, igualmente puede resultar no solamente reprobable, sino inaceptable por parte de la población, una especie de "religión del Estado": lo que en el pluralismo se rechaza como tendencia al absolutismo religioso, puede terminar por convertirse en absolutismo estatal que acaba proponiendo sus dogmas y exigiendo obediencias insoportables por el sólo hecho de que algunas determinaciones han sido incorporadas a las legislaciones, muchas veces no necesariamente sustentadas en marcos válidamente éticos o morales. No todo lo legislado es por ello mismo ético o moral. A esto se añade que el Estado sí posee instrumentos coercitivos, con los que no cuenta la religión, lo que a veces hace más oneroso este tipo de "religión". Ejemplos tenemos todavía frescos de morales estatales pretendidas por Estados aparentemente democráticos, en razón de posiciones éticas de extrema derecha. Precisamente, el ejemplo aducido de los fundamentalismos ilustra esta consideración, si algunas instancias estatales están marcadas por ideologías de tendencia derechista. Cuando se absolutiza al Estado con visos de religión y se pretende imponer una moral estatal que puede estar desconociendo la realidad de las posiciones culturales o existenciales de una población dada, también se generan violencias inadmisibles que contradicen precisamente la intencionalidad democrática y plural del Estado.


La ética pública o civil, en el contexto plural y complejo de las sociedades modernas, sólo puede concebirse como una ética de mínimos, comprensiva de normas pautas vinculantes para todos, con independencia de las diferentes nociones de vida buena que cada cual sostenga. Dado el carácter vinculante y exigible de la misma, ésta ha de fundamentarse en el más amplio consenso de la sociedad. La ética pública, por lo tanto, compendia el conjunto de valores del régimen democrático y su contenido mínimo puede identificarse con los principios o valores superiores que pueden ser proclamados por el ordenamiento constitucional y comprende valores, principios y derechos como, libertad, justicia, igualdad y pluralismo político, la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás que sirve de fundamento del orden político y de la paz social.³¹

Una ética cívica es una ética de mínimos con un horizonte temporal e histórico y “su preocupación es sobre cuestiones que tienen que ver con la justicia, el respeto y la guarda de los derechos humanos, la calidad de vida y el progreso de los pueblos, exigibles moralmente a todos los ciudadanos” (Corchuelo). Esto quiere decir que puede darse un acuerdo moral sobre unos mínimos axiológicos y normativos aceptables y exigibles a todos, lo cual constituye el núcleo de una ética cívica o secular, pero no basta definir los contenidos valorativos de una ética de mínimos, sino de un consenso mínimo acerca de un ethos mínimo, universalmente válido, (Corchuelo, n.d.) es decir, que la ética de mínimos de suscitar acuerdos construidos, históricos y que han sido consensuados por la comunidad internacional, de allí la importancia de la justicia internacionalizada y de los instrumentos jurídicos internacionales vinculantes de derechos humanos.³²

En las sociedades contemporáneas se considera, no sin debates e interrogaciones, que esta tabla de mínimos es la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Hoy es políticamente correcto adherir los derechos humanos, ya que la problemática emerge cuando se interroga no su fundamentación, sino el cómo se protegen y se garantizan, en especial los derechos sexuales y reproductivos en temas controversiales: derechos civiles de las comunidades homosexuales, libertad de expresión de la sexualidad de la orientación sexual, entre otros. Los derechos humanos al ser

³¹ Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos70/informe-etica/informe-etica2.shtml>

³² El Parlamento de las Religiones Mundiales, reunido en Chicago en 1993 firmó una "Declaración en pro de una Ética Mundial", declaración semejante a la de los Derechos Humanos de 1948.



incorporados a los ordenamientos constitucionales cobran fuerza de ley e incluso prevalecen sobre el orden interno”. Todo individuo, pero también todo cuerpo público o corporación tiene el deber de respetar y hacer valer la tabla íntegra de los derechos contenidos en la declaración, así como de no vulnerarlos mediante el tipo de prácticas que la enunciación de tales derechos considera antihumanas y criminales.(Valcárcel, n.d.)

Los valores ciudadanos, heredados de la tradición ilustrada, igualdad, libertad, fraternidad e incorporados a la Declaración Universal de Derechos Humanos, pueden considerarse una ética de mínimos, fundantes de una ética ciudadana, uno de cuyos campos es el ejercicio de la sexualidad. Los valores ciudadanos son construcciones sociales, históricas y dinámicas, sin embargo, al asociarlos a los derechos y a las libertades y a los consensos sociales logrados alrededor de los mismos asumen mayor validez y legitimidad cuando se respaldan por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. De hecho, los contenidos de los valores ilustrados se han profundizado y desarrollado con nuevos debates al tono de las nuevas realidades sociales y culturales. La misma ética ciudadana deberá presidir los debates acerca de la sexualidad, ésta es válida en la vida pública y privada, justamente la ética busca la coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace en los distintos espacios de la vida. Esto significa que las relaciones sexuales son campo de derechos y libertades y que las instituciones deberán garantizar la vivencia de la sexualidad en el marco de las mismas. Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos aplicados al ejercicio de la sexualidad y de la reproducción.

Como valores deseables para la convivencia, Adela Cortina propone, apoyándose en la tradición ilustrada, los siguientes: El **valor de la libertad**, entendida como independencia, autonomía y participación y el asumir las responsabilidades que se derivan de la misma; el **valor de la igualdad**, entendida como igualdad en dignidad, capacidades y derechos; el **valor de la solidaridad** con los débiles y vulnerables. Además propone el **valor del respeto** y el **valor del diálogo**, y señala que lo importante no es nombrarlos: “... porque los nombres los sabemos todos. La importancia de este siglo y de este milenio es ir comprendiendo qué entendemos por esos valores, qué significados tienen y cómo se realizan en la vida cotidiana”. Ahora bien, diferentes autores, diferentes escuelas de pensamiento aportan tablas con diferentes valores, lo importante es que una ética de mínimos consensuada y desarrollada en diversos instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos aporta ejes de referencia para propiciar los debates y las controversias sobre los valores a estimular.

La ética no es un recetario que ofrece respuestas claras y contundentes a los dilemas que enfrentan los seres humanos. La ética brinda marcos de referencia para favorecer procesos de discusión y discernimiento sobre los diferentes problemas humanos y para dar respuestas caso a caso a las inquietudes vitales. Significa que en medio de la conflictividad humana la ética se aproxima y ofrece elementos de reflexión para valorar los hechos y exhortar a obrar o tomar las decisiones que corresponden al individuo moralmente autónomo.


En realidad, la ética aborda situaciones problemáticas o problemas, conflictos morales sobre el hacer o no hacer; tiene que haber una situación de conflicto o problema, para que surja la pregunta por la ética, una cuestión o un desafío a resolver que hace preguntas y que amerita respuestas. Los dilemas morales son la forma como emerge la conflictividad propia de las relaciones humanas y la propia realidad moral es conflictiva. Se parte del reconocimiento de la conflictividad como racional y humana. (Maliadi, n.d.) La ética no señala qué hacer, propone que los sujetos morales autónomos encuentren respuestas en medio de múltiples opciones y tengan la posibilidad de argumentar y de cuestionar los sistemas verticales de pensamiento. Los dilemas morales son de diverso tipo y surgen en diferentes escenarios sociales; siempre que se aborde la toma de decisiones, para obedecer no es necesario pensar en las relaciones personales, en el mundo institucional, en las relaciones profesionales, en la toma de decisiones de política pública.

Los valores éticos, los principios y los derechos son referentes para que, caso a caso, los seres humanos resuelvan lo que es conveniente y “bueno” para la realización de su proyecto personal y colectivo. Cortina, a la pregunta sobre qué son los valores señala apoyándose en Ortega, lo siguiente: "los valores son cualidades de las acciones, de las personas, de las cosas, que las hacen atractivas".... “Cuando una acción o una persona o una institución tiene un valor positivo, es atractiva; cuando tiene un valor negativo, es repugnante. Sin entrar todavía en el contenido del valor justicia, por ejemplo, podemos decir que cuando alguien dice de una institución que es justa, la está haciendo atractiva, y cuando dice que es injusta, la está haciendo repelente además de ilegítima”(Cortina). Hay valores de diverso tipo: religiosos, estéticos, intelectuales, morales.³³ Los valores valen por sí mismos y sin ellos no hay vida humana, son consustanciales a lo humano; éstos se construyen históricamente y se posicionan en la vida social tras largos procesos educativos, pedagógicos, y quizás por esto se señale, que la ética dice de la capacidad de los seres humanos de aceptar el cambio, de actualizarse.

“Los valores son, por tanto, cualidades de las cosas, de las acciones, de las personas, que nos atraen porque nos ayudan a hacer un mundo habitable” desde lo humano”.³⁴

³³ Cortina Adela. El vigor de los valores morales. Seminario Sobre "La Convivencia en Los Centros Escolares como factor de calidad. Construir La Convivencia" Consejo escolar del Estado Madrid, 21 y 22 de Febrero de 2001 Disponible en:<http://www.educacion.es/cesces/seminario2000-2001.htm>

³⁴ Cortina Adela. Seminario 2001.



La ética de los valores no es el conjunto de normas, ni tratados, ni leyes que obligatoriamente debamos acatar y cumplir, sino que la ética es una orientación armónica que nos va a ayudar a vivir bien, humanamente la vida”. “Los valores son un componente de la vida humana, no son un aditamento... Los valores tienen mucho más que ver con lo que realmente nos va a las personas, mujeres y varones, con la "moralita" de que hablaba también Ortega, como de un explosivo tan potente como la dinamita, que hace de la vida humana compartida una vida realmente digna de ser vivida” (Adela Cortina).

Se trata de que los valores propuestos y construidos históricamente tales como la libertad, igualdad, dignidad, autonomía, solidaridad, respeto, diálogo, autocuidado sirvan a la crítica de los modelos de vivencia de la sexualidad en el marco de relaciones asimétricas, desventajosas o de inequidad. Esto no significa que sea fácil, puesto que pueden entrar en conflicto o entrar en tensión con las morales religiosas o bien con otros valores que se consideran relevantes, por ejemplo, el valor de la fidelidad y la lealtad a la pareja con el valor de la libertad sexual y el valor de la responsabilidad y el derecho al bienestar. La asunción de valores civiles y derechos para tomar decisiones en el ejercicio de la sexualidad y la reproducción permite la innovación social en los modos y contenidos de las relaciones, en las formas de ser en la sexualidad y esto es posible porque el ser humano es un ser inacabado, perfectible y esto es, en últimas, aquello que nos hace irremediabilmente humanos.

Esto es importante y aún mejor cuando los valores civiles contribuyen a generar nuevos sentidos o dotan de sentido al ejercicio de la sexualidad, y sugieren nuevas asociaciones: democracia e igualdad y sexualidad, respeto de los derechos y deseo sexual.

Por otra parte, los valores civiles son bienes deseables orientados al bienestar y cuando éstos hacen parte del ordenamiento jurídico es porque se consideran “bienes constitucionalmente relevantes”, dando cuenta de un balance entre valores y derechos y deja ver la inclusión de temas relevantes socialmente o los avances de la sociedad respecto del tema de la sexualidad y la salud sexual.

2. Colombia: El Estado Social de Derecho.

Una de las características de la modernidad es la configuración de Estados liberales inspirados en los principios de la ilustración. Estos instauran nuevos contratos sociales expresados a través de las Constituciones que señalan los contenidos de la organización de los poderes del Estado, del territorio, de los derechos y garantías personales, así como de las relaciones socio-económicas básicas. Los Estados liberales han evolucionado en América Latina; hacia finales del siglo XX esto se expresó a través de reformas constitucionales caracterizadas, entre otros, por incluir como parte del texto fundamental una carta de derechos humanos y libertades

fundamentales que apuntan a salvaguardar la dignidad humana. Entre los derechos y principios vale mencionar la dignidad, la igualdad y el principio de no discriminación y el derecho a la salud.³⁵ Asimismo, se considera el valor de la constitución como norma jurídica con fuerza vinculante directa y se reconoce que los instrumentos internacionales de derechos humanos son normas de obligatorio cumplimiento dentro de los países, que deben ser tenidas en cuenta en la promulgación de normas nacionales y en la aplicación de las mismas, así como acoger como propios el conjunto de instrumentos internacionales, entre los que se incluyen los de derechos humanos consensuados por la comunidad internacional. (González, 2009)

El Estado social de derecho avanza respecto del Estado liberal, ya que reconoce que la sociedad no es un ente compuesto por sujetos libres e iguales en abstracto –según ocurría bajo la fórmula clásica del Estado liberal decimonónico–, sino un conglomerado de personas y grupos en condiciones de desigualdad real para lo cual debe “crear los supuestos sociales de la misma libertad para todos, esto es, de suprimir la desigualdad social”. Con el término “social” se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarles a todos los asociados condiciones de vida dignas, con base en el respeto de los derechos humanos. Con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales”,³⁶ en especial de los más desfavorecidos por lo cual se obliga a velar por los derechos sociales. Esto significa, además, el compromiso con la eliminación de toda forma de discriminación, no sólo en razón de la pobreza, sino otro tipo de discriminaciones como las de sexo, género y orientación sexual.

Ya en lo referente al Estado social de derecho, Múnera (2010) afirma que: “En Colombia, es evidente que en cuanto al principio de la dignidad y a las libertades, nuestro país se encuentra en una posición privilegiada”, y continúa: “Las posiciones divergentes en asuntos legales no significan ni desconocimiento ni rechazo de la validez de los principios institucionales, sino precisamente ejercicio de los derechos consignados en la Constitución”.

³⁵ Bolivia (artículo 7, 1967); Chile (artículo 19, numeral 9, 1980); Colombia (artículo 49, 1991) y Ecuador (Sección quinta, artículo 42, 1998), entre otras.

³⁶ Sentencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz).

2.1 La Constitución Política de 1991

Pese a las ambigüedades propias del tránsito de una sociedad tradicional a una sociedad moderna con la Constitución de 1991 se ingresa en la modernidad en términos constitucionales. La Constitución del 91 consagra en su preámbulo el poder soberano es el pueblo, la supremacía de la Constitución y la primacía de los derechos humanos. En la fórmula del Artículo 1º se consagra que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y en el Artículo 3 consagra que “La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público”, así se deja atrás la formulación de la Constitución del 1886 que declaraba que Dios es la fuente suprema de toda autoridad.

El Estado se encamina a “realizar la justicia social y la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y deberes sociales de orden Constitucional”.³⁷ Entre estos fines especiales se destacan el de “asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos” (Art. 334 de la C.P., Inc. 2º). Entre estos derechos tenemos la educación, la vivienda digna, la salud, la seguridad social, la asistencia sanitaria, el acceso a los recursos culturales. Asimismo, se consigna la protección a las diversas formas de familia, el derecho a la salud y a la planificación familiar, entre otros.(González, 2009)

El pluralismo hace parte de los principios constitucionales, en el Artículo 2º, se dice que: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. En el Título II, Capítulo 1o, Artículo 13º de los derechos fundamentales, establece que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”;

³⁷ Sentencia C-1064 de 2001, MM.PP. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Córdoba Triviño (S.V., Magistrados Jaime Araujo Rentería, Alfredo Beltrán Sierra, Rodrigo Escobar Gil y Clara Inés Vargas Hernández).

y el Artículo 19° advierte que “se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”.


2.2. El principio de dignidad.

Las definiciones de valores, principios y derechos son construcciones históricas que están sujetas a las inestabilidades propias de conceptos polivalentes; sin embargo, éstas se concretan y se desarrollan en la medida en que las instituciones democráticas y la misma sociedad encuentran formas, contenidos y hechos que los materializan.

La Corte Constitucional de Colombia ha concluido que la dignidad es un principio constitucional, y un elemento definitorio del Estado social de derecho, al que como tal, le corresponde una función integradora del ordenamiento jurídico, constituye un parámetro de interpretación de los demás enunciados normativos del mismo y sobre todo es la fuente última, o el “principio de principios” del cual derivan el fundamento de su existencia-validez buena parte de los llamados derechos innominados.^{38,39} Todo ser humano, en efecto, está dotado de razón, de conciencia, de autonomía y de responsabilidad para la construcción de su propio destino. Por eso, algunos derechos humanos y libertades son tan fundamentales que jamás pueden ser rechazados o violentados sin que se ponga en peligro esa dignidad inherente a la persona humana. Bajo el primer principio fundamental, la dignidad humana, el valor intrínseco del ser humano, derivado de sus atributos específicos como son la voluntad y la razón, las autoridades públicas y la misma sociedad no pueden tratar al ser humano como una cosa o mercancía, ni ser indiferentes frente a situaciones que ponen en peligro el valor intrínseco de

³⁸ En la mayoría de los fallos en los cuales la Corte utiliza la expresión "dignidad humana" como un elemento relevante para efecto de resolver los casos concretos, el ámbito de protección del derecho (autonomía personal, bienestar o integridad física), resulta tutelado de manera paralela o simultánea con el ámbito de protección de otros derechos fundamentales con lo cuales converge, sobre todo, con aquellos con los cuales guarda una especial conexidad, como el derecho a la igualdad, el derecho al trabajo, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la identidad personal, el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a la propia imagen o el derecho al mínimo vital, entre otros.

³⁹ Sentencia T-645 de 1996



la vida humana, entendido el respeto a la misma ya como el derecho a no ser físicamente eliminado sino como el derecho a realizar las capacidades humanas y a llevar una existencia con sentido, en un ambiente libre de miedo frente a la carencia de lo materialmente necesario e indispensable para subsistir dignamente.

Los referentes concretos de la dignidad humana son la autonomía individual y la integridad física básicamente y aspectos de orden circunstancial determinados por las condiciones sociales.⁴⁰ La dignidad humana,⁴¹ tiene “un objeto de protección más o menos delimitado (autonomía, condiciones de vida, integridad física y moral)”... “el referente concreto de la dignidad humana está vinculado con tres ámbitos exclusivos de la persona natural:

- La autonomía individual (materializada en la posibilidad de elegir un proyecto de vida y de determinarse según esa elección).
- Unas condiciones de vida cualificadas (referidas a las circunstancias materiales necesarias para desarrollar el proyecto de vida).
- La intangibilidad del cuerpo y del espíritu (entendida como integridad física y espiritual, presupuesto para la realización del proyecto de vida).⁴²

Autonomía, integridad y condiciones de vida son los ejes de la dignidad humana que deben aplicarse al terreno de la sexualidad y de la reproducción como campo de realización de la dignidad y de los derechos humanos. Autonomía para elegir y realizar el proyecto afectivo y sexual de acuerdo con el proyecto vital, dado que el ejercicio de la sexualidad es parte sustantiva del proyecto de vida, inclusive si este proyecto afectivo y sexual se aparta de la sexualidad hegemónica, heterosexista, adulta y reproductiva. Por ejemplo, se vulnera la autonomía cuando se discrimina en razón de la orientación sexual o se impide la realización del proyecto de convivencia deseable por parejas del mismo sexo, o la elección de la no

⁴⁰ Sentencia C-397/06

⁴¹ Corte Constitucional Sentencia T-881 de 2002.

⁴² Corte Constitucional Colombiana. Sala Plena de Constitucionalidad. Sentencia T-410/03. (mayo 22 de 2003). Referencia: expediente T-697667. Disponible en:

http://www.superservicios.gov.co/basedoc/corte_constitucional.shtml?x=54571



reproducción. El derecho a la integridad en el ejercicio de la sexualidad significa que todas las personas independientemente de su edad, sexo, género, condición social pueden vivir la sexualidad libre de discriminaciones, miedos, coacciones y violencias. Asimismo, todas las personas requieren de condiciones de vida tales que permitan la realización de los derechos a través del acceso a servicios de educación, salud, protección, justicia referidos a la salud sexual y reproductiva.

Este marco, al incorporar la dignidad humana como principio de principios y el respeto de los derechos y las libertades, fundamenta la acción ciudadana de los movimientos y organizaciones en torno a temas fundamentales de los derechos sexuales y reproductivos que tienen que ver con la dignidad. Tratar a las personas como “cosas sexuales” compromete la dignidad, asimismo las diferentes formas de violencia sexual y de discriminación en tanto afectan la integridad y constituyen vulneraciones a la dignidad o valor intrínseco de la persona humana. El tratamiento discriminatorio a grupos o personas que tienen o viven su sexualidad de manera diversa, transgrediendo las formas hegemónicas de ejercicio de la sexualidad tales como: trabajadores sexuales, diversidades sexuales, personas viviendo con el VIH que con frecuencia son objeto de diversas formas de violencia y discriminaciones en razón de sus preferencias, orientaciones o formas de trabajo asociadas con la sexualidad, constituyen formas de arrasamiento de la dignidad.

2.3 De las libertades.



Considerando que las libertades son complejas en su definición y que son conceptos en permanente construcción, se trabajará con las definiciones de la Corte Constitucional en diferentes sentencias, en especial con lo que toca con la libertad de conciencias, la libertad de pensamiento, libertad de expresión, libertad de opinión, libertad de religiones y libertad de cultos, toda vez que éstas constituyen la base que permite explicar cómo operan en el campo de la sexualidad y de la reproducción. Las libertades tienen “una doble significación: de una parte, implican la autonomía jurídica del individuo en lo referente al objeto jurídico que amparan, y de otra, implican la inmunidad de coacción respecto al mismo objeto. Es decir, se reconoce la facultad de autodeterminarse que compete a cada individuo en estos aspectos y también se impide que el individuo sea forzado o presionado en torno a ellos”.⁴³

⁴³ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-616-97.



Como ejemplo, se puede decir que cada quien es libre, de acuerdo con sus preferencias y realidades, de definir o realizar su orientación sexual; esto es, en la sociedad pueden coexistir los heterosexuales, los bisexuales, homosexuales, travestis, pero no es obligatorio que todos en la sociedad tengan la misma preferencia sexual, así como tampoco es obligatorio que alguien renuncie a la misma por un mandato religioso o cultural. En el terreno de la sexualidad y de la reproducción significa que cada persona puede determinarse en el ejercicio de la sexualidad y de la reproducción, puede elegir las preferencias, identidades u orientaciones, las circunstancias de modo, tiempo, lugar para su ejercicio con el límite que imponen los derechos y libertades de los demás.

La libertad se opone a la esclavitud y nombra “la ausencia de coacciones del sujeto”, (Savater, 2003) como un “don” de lo humano,⁴⁴ pero es también una construcción social. Cada quien elige, cada día, tanto los medios como los fines, el tono de su autobiografía y en particular de su vida sexual y reproductiva. Se eligen relaciones, amistades, novios/as o maridos/esposas, prácticas sexuales, estilos de vida, pensamientos, creencias. Los seres humanos no sólo repiten la herencia cultural, pueden crear sus proyectos personales, sexuales, afectivos, en últimas, darse forma a sí mismo y dar forma a su vida sexual. Esto es mejor si existe un entorno que favorece las decisiones autónomas y libres.⁴⁵ Por supuesto que muchas veces no es fácil ser libre y en especial en el terreno de la sexualidad y de la reproducción, dado que estamos presos de modelos; existen numerosos miedos, amenazas y pobreza que afectan la vivencia



⁴⁴ Vale la pena considerar lo que señala Figueroa frente a las “ausencia de coacciones del sujeto”: “no me imagino a un sujeto sin coacciones, más bien lo que estimularía es tomar conciencia de las mismas y trabajar por disminuirlas individual y colectivamente. En ese sentido uno avanza en su capacidad de ser libre en los diferentes ámbitos de su cotidianidad, ocupando lugares centrales la sexualidad y la reproducción”. (Bogotá, 2010)

⁴⁵ Constitución Nacional. ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. ARTICULO 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

de una sexualidad libre y de una óptima salud sexual y reproductiva. Para que un acto se constituya en verdaderamente libre se requiere conocimiento, consideración de las circunstancias o “estado de cosas del que parte el individuo, el conjunto de iniciativas compatibles con tal estado de cosas, y el acto de la voluntad”, siendo esto lo que posibilita que frente a un abanico de opciones se tomen en el campo de lo posible de acuerdo a los valores morales. (Savater, 2003) El estado de cosas se refiere a los contextos económicos, sociales y culturales en cuyo marco los sujetos toman decisiones. Por otra parte, el conjunto de iniciativas compatibles con el estado de cosas se refiere a la variedad de opciones posibles en torno a las cuales se toman las decisiones.

Los derechos y libertades no son absolutos, están limitados por los derechos y por las libertades de los demás y por el orden jurídico. El ejercicio de la libertad sexual no puede ser un pretexto para hacer daño físico, psíquico o moral a los demás, o acceder a una persona sin su consentimiento, por ejemplo. En la violencia sexual hay un arrasamiento de la dignidad humana en tanto la persona víctima es sometida/convertida en un objeto o cosa sexual, atentando contra la libertad de decidir acerca de sí misma, de su cuerpo y de su sexualidad o reproducción. Se le priva de la capacidad de consentir a través de amenazas, manipulación afectiva, chantaje y otras acciones o procesos de ejercicio abusivo del poder/ dominación. La soberanía sobre el cuerpo y la sexualidad le es negada, el agresor/dominador no consulta la voluntad o el consentimiento pleno; a su vez, niega la capacidad de sujeto, en tanto el sujeto es el ser del sí y el no; esto es, sujeto de libertades con capacidad de hacer elecciones sobre el proyecto de vida y de sexualidad y de reproducción o de elegir el tipo de prácticas que desee realizar.

Por lo tanto, la libertad sexual consiste en decidir acerca de aquello que se considere conveniente en el terreno de la sexualidad y la reproducción, sin vulnerar los derechos de otras personas. No consiste en hacer lo que se quiere sino en asumir las consecuencias, presentes y futuras, derivadas del ejercicio de la sexualidad y de la reproducción. Las libertades en el terreno de la sexualidad y de la reproducción comprenden el derecho a elegir la biografía sexual, sin restricciones, coerción o violencia: tener o no tener relaciones sexuales, el cuándo, cómo, con quién, en dónde, cuántas veces, los móviles para tener contactos o relaciones sexuales, a expresar libremente las preferencias sexuales y la orientación sexual sin sufrir discriminaciones. También comprende el derecho a elegir pareja o compañera sexual, constituir familia y el

derecho a decidir otros asuntos de la sexualidad y la reproducción como el uso de métodos de control de la fertilidad, tener o no hijos, el número de hijas, los períodos intergenésicos, de contraer matrimonio o no. Un derecho conexo a la libertad sexual es el divorcio que posibilita la ruptura de una relación que no es gratificante para los participantes.

La dignidad y el derecho a la integridad de las personas se vulneran en el terreno de la sexualidad cuando se obstaculiza la capacidad de decisión y se somete la voluntad a las preferencias del otro u otra. La violencia sexual es una negación o limitación forzosa del ejercicio de derechos, bien que ésta tenga lugar en la vida privada o en la vida pública, que proceda de personas conocidas, parientes, padres o esposos o compañeros sexuales.

La libertad de conciencia (Artículo 18, Constitución Política), se refiere a que *“a partir del inalienable fuero interno de cada individuo, éste goza de facultad para actuar o abstenerse de hacerlo en virtud de su razón práctica, de su pensamiento y de su íntima convicción, claro está, sobre la base, implícita en todo derecho y en toda libertad, de que sus expresiones están limitadas por los derechos de los demás y por las necesidades propias del orden público, la tranquilidad, la salubridad y la seguridad colectivas”*.⁴⁶

Con el fin de hacer claridad respecto del contenido de dichas libertades a continuación se presentan, de manera textual, apartes pertinentes de la Sentencia de la Corte Constitucional C-616-97 que trata sobre la libertad de opinión, libertad de conciencia y libertad de cultos, entre otras libertades individuales:

“La libertad de pensamiento comporta para su titular la facultad de adherir o de profesar determinada ideología, filosofía o cosmovisión; de tener ideas propias, juicios respecto de las cosas. Así pues, este derecho implica el atributo personal, derivado de la naturaleza racional del hombre, de asentir o estar conforme con determinado sistema de ideas en torno del mismo hombre, del mundo y de los valores.

“La libertad de pensamiento, como lo consagra el artículo 20 superior, conlleva la libertad de expresión. Por ello la norma citada dice: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y

⁴⁶ Corte Constitucional Sentencia t-409 de 1992 M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

difundir su pensamiento...” Toda vez que lo que interesa al mundo jurídico son las relaciones de alteridad, sería contrario a toda lógica admitir la existencia de la facultad jurídica de tener una propia concepción de las cosas, si ésta no pudiera comunicarse a los demás. Luego, jurídicamente, pensamiento y expresión, como derechos, resultan ser una realidad inescindible.

“De otro lado, cabe afirmar que la libertad de opinión significa la posibilidad de comunicar a otros el propio pensamiento, por lo cual puede decirse que este derecho coincide en cuanto a su objeto con la libertad de expresión.

Libertad de religión y de cultos: “El núcleo esencial de la libertad de religión es, justamente, la facultad de una relación con Dios. Por lo tanto, si bien se relaciona con la libertad de opinión y pensamiento, en cuanto que la religión lleva a adoptar una determinada cosmovisión, la libertad religiosa contiene un elemento propio que la diferencia claramente de aquellas, y que es, precisamente, la relación con Dios que resulta ser protegida como derecho”...”En relación con la libertad de cultos, es fácil apreciar que ésta no es más que un aspecto de la libertad religiosa, el aspecto externo que se comprende en ella. No es, por tanto, un derecho autónomo. En efecto, como se ha dicho, la religión consiste en una relación personal con Dios, la cual se expresa exteriormente a través del culto público o privado; el culto, por su parte, es el conjunto de demostraciones exteriores presentados a Dios; luego, sin la relación con Dios, esto es sin religión, no se da un culto. De donde se concluye que la libertad de cultos no es más que una consecuencia de la libertad religiosa. El culto, cuando es público y colectivo, es expresión de la doble dimensión religiosa y social del hombre”.

“La libertad de conciencia se ha distinguido de las libertades de pensamiento y opinión, y también de la libertad religiosa, considerándose que ella no tiene por objeto un sistema de ideas, ni tampoco la protección de una determinada forma de relación con Dios, sino la facultad del entendimiento de formular juicios prácticos en relación con lo que resulta ser una acción correcta frente a una situación concreta que se presenta de facto. En otras palabras, es la facultad de discernir entre lo que resulta ser el bien o el mal moral, pero en relación con lo que concretamente, en determinada situación, debemos hacer o no hacer. Por eso se dice que es

un conocimiento práctico”.⁴⁷ El derecho al libre desarrollo de la personalidad se consideró una decisión complementaria que el constituyente adoptó como garantía de las libertades religiosa, de pensamiento y opinión y de conciencia.

Se infiere que las personas en ejercicio de sus derechos y libertades, de acuerdo con su proyecto de vida y con su código de valores define su moralidad, el tipo de relaciones que establece con dios, la religión y las iglesias, el tipo de culto que quiere practicar, el tipo de opiniones que profesa y expresa no siendo obligatorio ninguno en particular. Asimismo, se infiere que el sujeto define su moral sexual, el tipo y contenidos que quiere dar a su sexualidad, incluyendo la identidad y orientación sexual, tipo de familia y a su proyecto de vida, de donde no existe una sola manera de vivir y expresar la sexualidad. Se puede afirmar también, que más que una sexualidad existen sexualidades y más que una identidad sexual existen identidades sexuales y estas son, por tanto, múltiples, diversas, dinámicas y mutantes.

Respecto del libre desarrollo de la personalidad la Corte Constitucional señala que se refiere a *“la posibilidad de que cada individuo opte por su plan de vida y su modelo de realización personal conforme con sus intereses, deseos y convicciones, siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional”*. La sexualidad y la reproducción son nuevos campos o territorios del ejercicio de derechos y libertades, de donde se infiere que se es libre de profesar creencias o ideas acerca de la sexualidad, de pensar y opinar y transmitirlos a los demás, expresarse y comunicarse sexualmente de acuerdo a las opciones personales sin vulnerar los derechos y libertades de los demás, dado que la sexualidad es parte sustancial del proyecto de vida y de realización personal y en este sentido del libre desarrollo de la personalidad.

Respecto de la libertad de cultos en algunos países se plantea que no sólo las relaciones con dios son un asunto de la conciencia individual, sino que las religiones deben limitarse al mundo de lo privado y que la esfera pública debe ser completamente secularizada.

⁴⁷ Corte Constitucional. C-616-97

Las libertades “protegen no solamente el acto de pensar de determinada manera, de creer y relacionarse con Dios, o de emitir juicios prácticos de moralidad, según el caso, sino que incluyen el acto de obrar y de conducirse conforme a tales ideas, creencias y juicios morales; de adoptar un modelo de vida que se fundamente en ellos”⁴⁸ y esto incluye la expresión de la sexualidad y la vida sexual y reproductiva como parte del proyecto de vida y de realización personal; el Art. 16 de la C.P. establece que “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

2.4 El pluralismo moral

Elevar el pluralismo a principio constitucional es el reconocimiento de que la sociedad de hoy es más compleja, más urbana y productiva y también más densa moralmente, es más variada y abierta, en ésta conviven diversos credos, cosmovisiones, doctrinas, ideologías, religiones, razas, etnias, culturas, pueblos, nacionalidades y sexualidades. Las sociedades encuentran o tienen otros elementos valorativos que generan cohesión y otros elementos de identidad como pueblos o naciones. Movimientos y actores sociales proponen distintas éticas e ideales morales. El pluralismo habita el mundo, las conciencias, las sexualidades, en el sentido de que se reconocen la explosión de las diversidades y de las diferencias en lo social. Las personas y comunidades deberán orientarse en medio de la pluralidad de acuerdo con su propia historia apoyándose en la capacidad de cuestionamiento y crítica a sus valores particulares, a su conciencia moral frente a la multiplicidad de ofertas sociales para definir aquello que conviene a su proyecto vital tanto desde el punto de vista personal como social.

Al monismo de creencias y moral religiosa de la sociedad tradicional se opone el pluralismo como principio que expresa el reconocimiento de que los ciudadanos profesan diversos códigos morales, se acogen a diversas posturas filosóficas en el sentido propuesto

⁴⁸ Sentencia C-616-97.

por Cortina.(Cortina, 1998) ⁴⁹ Los seres humanos optan por diversas tablas valorativas o códigos morales para regir su vida, algunos ciudadanos optan por códigos morales fundados en las creencias religiosas, otros optan por el agnosticismo, el ateísmo, las ciencias, las filosofías racionalistas, el humanismo y otras visiones seculares. Esto es válido para el ejercicio de la sexualidad, no hay una sola manera o una forma correcta de vivir y pensar la sexualidad, cada ser humano define de acuerdo a su proyecto vital, a su historia las formas y contenidos del ejercicio de su sexualidad. Por otra parte, el pluralismo no significa que todo es válido socialmente, el límite es el daño, las diversas formas de violencia o la vulneración de los derechos y las libertades de los demás. Es el reconocimiento del pluralismo como principio el que permite la aceptación de las diversidades sexuales: sexos, géneros, identidades, orientaciones o preferencias. El pluralismo, y actualmente el multiculturalismo, son los que permiten que se expresen diversos modos de ser, estar, pensar y vivir el mundo, asentado sobre la virtud civil de la tolerancia. Tolerar “es, de alguna manera, desentenderse, para bien, del prójimo y fundar modos de convivencia que permitan a cada grupo “ir a lo suyo” evitando la violencia” ...”Cada grupo humano, porque es humano, tiene derecho al respeto y la integridad, pero no cada una de sus normas y de sus prácticas”.(Valcárcel, 2002)

Existen amplios sectores de la población que asumen valoraciones y opciones frente a la familia, el matrimonio, su cuerpo, la sexualidad y la reproducción contrarias, disidentes o distantes a las disposiciones o dogmas de su comunidad de fe, es el caso de hombres y mujeres cristianos que viven en unión libre, acuden al matrimonio civil, se divorcian, usan anticonceptivos o disfrutan de la sexualidad sin estar orientada a la reproducción. Se inscriben

⁴⁹ Cortina Adela. El pluralismo moral, en serio. EL PAÍS | Opinión - 11-05-1998 “Es ésta una experiencia compartida por la sociedad española con distintos países de América Latina, pero también con los llamados países del Este. Con la diferencia de que en los países latinos el código originario venía dado por un sector del catolicismo; en los países del Este, en cambio, por un sector del marxismo. El drama, sin embargo, era muy semejante en ambos casos en lo que a la moral respecta, ya que el código oficialmente impuesto sólo podía ser aceptado en realidad por fe: fe en la revelación divina, a través de una iglesia, fe en unas leyes de la historia interpretadas por el partido. Y la fe, conviene no olvidarlo, es opción personal e intransferible, razón por la cual es en realidad imposible imponerla.”. Mas adelante hablará del monismo moral del islam.

en la disidencia sexual aquellos que se alejan de la heterosexualidad, las comunidades lesbianas, gay, travestis, bisexuales, transexuales, entre otras y reclaman el reconocimiento y respeto de las diferencias, así como la igualdad de derechos frente a la ley y frente a la vida. Una ética civil que tiene como fundamento el principio del pluralismo y la tolerancia considera que los diversos ejercicios de la sexualidad y las diversidades sexuales son expresiones, como parte del proyecto de realización personal, de dicho pluralismo en tanto no atenten contra los derechos y libertades de otras personas. Por otra parte, la consideración de las diferencias como legítimas y socialmente relevantes tanto en términos de las identidades de género como en el ejercicio de la sexualidad hace parte intrínseca de la aceptación del principio de pluralidad. Es decir, la sexualidad no sólo es vivida bajo la forma de la heterosexualidad adulta, patriarcal, reproductiva, legalizada por el matrimonio, sino que la vida sexual, es en sí misma, múltiple y diversa. Los intentos de normar acerca de una sola manera el ejercicio de la sexualidad atenta contra el pluralismo moral y la libertad de las personas de decidir acerca de su proyecto de vida y de realización personal.

Respecto de la sexualidad y la reproducción en un mundo secularizado, ya no se mueve, en la vida social, sólo el discurso de la virtud religiosa, sino que coexisten y se retroalimentan muchos discursos sobre la sexualidad, el cuerpo, el deseo, el erotismo (por ejemplo: los psicoanalíticos, los antropológicos, los médicos) al tiempo que se reconoce una “revolución en la infraestructura sexual de la sociedad” y la “explosión de las disidencias eróticas” o de las diversidades sexuales.⁵⁰

Por otra parte, el pluralismo significa que pese a las diferencias de creencias, ideales morales,⁹ los ciudadanos tienen también en común unos mínimos morales a los que han ido llegando y aceptando motu proprio y no por imposición. Así, pues, diferentes fundamentaciones religiosas, concepciones filosóficas y científicas acerca del comportamiento humano, pueden conducir a unos mínimos éticos compartidos. La ética civil surge, por tanto, en sociedades pluralistas en las que se tienen en común unos valores, aunque sea un mínimo de ellos, y se

⁵⁰ Disidentes sexuales son aquellas personas que viven experiencias del deseo no subsumidas a la heterosexualidad. Derechos Humanos y diversidades sexuales. Disponible en: <http://www.apdh-argentina.org.ar/biblioteca/2008/ddhh/ddhh5.pdf>

discrepa con relación a otros. La ética civil puede ser asumida por creyentes y no creyentes y se construye en los avatares de la historia de los pueblos y comunidades.(Corchuelo, n.d.) Esta ética civil puede expresarse en el ordenamiento legal o bien arraigarse en las tradiciones ciudadanas o en la cultura ciudadana.

Adela Cortina, sobre el debate entre el monismo moral y la existencia de múltiples códigos morales totalmente dispares, actuando como ruedas sueltas en la vida social, disputando adeptos, señala que el pluralismo moral, es” percatarse de que no puede haber un código único si no es por imposición (monismo), pero también es tomar nota de que la total disparidad de códigos puede paralizar cualquier intento de actuación conjunta”. El pluralismo, por su parte, invita a ir más allá de la ley del péndulo, ni monismo moral, ni fragmentación total de los códigos morales, es preciso encontrar el justo equilibrio a través de los acuerdos sociales y políticos sobre valores y principios éticos compartidos por los distintos grupos, que permiten construir la sociedad juntos. Componen esos valores un mínimo ético irrenunciable, una «ética mínima»; unas exigencias innegociables de justicia, que debemos transmitir en la educación, y desde las que tenemos que ir respondiendo conjuntamente a retos comunes como el respeto a la vida, la justicia, la pobreza, las desigualdades. Cada grupo social, cada comunidad de acuerdo con sus urgencias y necesidades irá construyendo su propia tabla de convivencia fundada en valores que les son caros y apreciados. (Cortina, 1998)

3. Sexualidades y ciudadanías

La construcción de los nuevos discursos sobre las sexualidades es amplia, compleja y de largo aliento; se da gracias a la confluencia de diversas fuentes sociales, políticas, culturales al interior de procesos globales como la modernidad (secularización, estados liberales, laicidad, entre otros). Las nuevas propuestas sobre el ejercicio de la sexualidad y la toma de decisiones en este campo no se dan en un contexto armónico, por el contrario, se vive en la conflictividad propia de un campo humano que compromete al sujeto desde el territorio de las creencias mas arcaicas y en el contexto de cambios sustanciales en los procesos de socialización y de construcción de identidades, formas y contenidos de las relaciones familiares, su estructura y sus dinámicas, el matrimonio, la valoración acerca de los hijos, las transformaciones en la condición y en la posición de las mujeres, las nuevas propuestas de relacionamiento social en


las Tics, los cambios en las relaciones entre los sexos, la existencia de discursos y prácticas alternativas para el ejercicio de la sexualidad.

Estas nuevas visiones consideran:

- La aceptación de la sexualidad como algo inherente a la humanidad, como condición humana fundante significada socialmente. La sexualidad es omnipresente, es lo que se es y es uno de los fundamentos de la identidad, no se puede renunciar a ella. Sin embargo, la sexualidad como hacer humano, como ejercicio, requiere de dotarse de sentido, valorarse, más allá de los “destinos” o “programaciones o patrones sociales para su ejercicio” y más allá de los “instintos”, dado que el ser humano es un ser de comportamientos no innatos, es decir puede “autoprogramarse” o “contraprogramarse”. “Las sexualidades y los cuerpos son construcciones históricas, variables y dinámicas y se viven en marcos culturales específicos que determinan creencias, usos y prácticas sexuales que se transmiten a través de procesos de socialización, elementos de la historia personal, familiar y social, en ella influyen los medios de comunicación, las iglesias, los movimientos sociales y se construye en medio de múltiples relaciones sociales, no obstante los modelos sexuales heredados pueden cuestionarse y controvertirse o separarse de los mismos. Dado que se es uno con la cultura se requieren cuestionamientos a los modelos tradicionales de vivencia de la sexualidad en la medida que se encuentre que estos se oponen a la realización de la dignidad humana, los derechos y las libertades. El cuerpo y la sexualidad son producidos por las significaciones sociales.

- Todos los seres humanos son seres sexuales, desde el principio al final de sus vidas, esto incluye a niños-niñas, adolescentes, personas mayores, personas con limitaciones. Los derechos sexuales y reproductivos son de todos los seres humanos sin exclusión de edad, raza, etnia, condición social, estado civil, religión, profesión u oficio, estado de salud-enfermedad.

- La sexualidad y el cuerpo son valiosos en sí mismos, constituyen una unidad, no hay partes sucias, groseras o menos valiosas, ni buenas o malas. Esto es lo que permite hablar de dignidad sexual, más aún exige una mirada integral de lo humano, aplicable a la sexualidad como campo fundante de lo humano, esto es eco-bio-psico-social, e incluso una mirada de la espiritualidad, siempre en el ejercicio de la sexualidad se compromete el



psiquismo, la relación con otros y con el entorno. Considerar una mirada afirmativa sobre el cuerpo y la sexualidad es apartarse de las concepciones del cuerpo y de la sexualidad como fuente de pecado, origen del mal y empezar a significarlo como fuente de realización humana, crecimiento personal, conocimiento de sí mismo y desarrollo.

- La sexualidad no es reducible a una parte del cuerpo, a una acción (genitales o coito) o a un impulso; debe ser entendida como parte integral de un complejo de significaciones y fuerzas sociales, económicas, culturales y relacionales; es construida más que concedida, es más cultura que instinto.
- La sexualidad es diferente de la reproducción, el ejercicio de la¹¹ sexualidad no se agota en lo reproductivo, la reproducción es un fin de la sexualidad, pero no es el único y quizás no es el principal. El placer, el disfrute y el bienestar en la vida sexual son derechos de las personas. La maternidad y la paternidad deberán ser opciones de los seres humanos no destinos ineluctables. Las decisiones acerca de la reproducción no deberán generar ninguna discriminación y deben respetarse con independencia del estado civil, el sexo y el tipo de familia o pareja. La maternidad y la paternidad son opciones individuales y funciones sociales que pueden ser asumidas con independencia de la biología, de hecho se puede ser padre o madre biológica y abandonar la crianza.
- Las personas determinarán libremente los fines de realización de la sexualidad, estos son múltiples y dependerán de las motivaciones personales y sociales, estos podrán realizarse considerando el respeto de los derechos y las libertades de los demás, el límite es el daño físico, psíquico, social, incluidas las generaciones futuras
- La sexualidad es diversa como la vida misma; tener una opción heterosexual es inscribirse en una forma de vivir la sexualidad, pero no es la única, la mejor o la más correcta. La decisión acerca de la mejor, la más correcta opción siempre será individual de acuerdo con las decisiones de cada quien, conforme con su particular forma de vivir la vida y la sexualidad y de acuerdo a su propia moralidad.
- La sexualidad y el cuerpo y sus significaciones son base de las identidades. Los referentes para la construcción de las identidades se multiplican en una sociedad

secularizada porque se multiplican los espacios, funciones y roles, grupos y redes sociales que se habitan. Los referentes sociales son plurales, ambivalentes, confusos, desconcertantes y contradictorios, no existirá una sola mujer, ni un solo hombre, y las identidades sexuales no se agotan en lo femenino y lo masculino, existen otras formas de realización de la sexualidad que dan lugar a nuevas identidades, estas son diversas y multicolores, piénsese en el mundo LGTBI.

- El ejercicio de la sexualidad es optativo para los seres humanos; sin embargo, es parte sustantiva del proyecto vital, del desarrollo personal y social. Savater, plantea que el ser humano: planea, selecciona e innova, puede realizar “un proyecto que trasciende lo instintivo hasta hacerlo irreconocible”...”los seres humanos estamos programados en cuanto “seres”, pero no en cuanto “humanos”. Recibimos con nuestra dotación genética la capacidad innata de llevar a cabo comportamientos no innatos”....”el hombre no vive, sino que dirige su vida”. No repite simplemente los paradigmas del pasado, sino que puede conjugar verbos de manera indefinida: puede rebelarse, disentir, conocer, deliberar, valorar, corregir y decidir (Savater, 2003). En el ejercicio de la sexualidad puede haber aplazamientos, negaciones, abstinencias, pero también afirmaciones, dudas, equivocaciones y todas ellas pasan por el tamiz de la voluntad y la toma de decisiones.
- La sexualidad comprende dimensiones múltiples y el ejercicio de la sexualidad involucra lo físico, mental y social. Si la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social – tal como lo dicen la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Protocolo de San Salvador - estas tres dimensiones deben ser tenidas en cuenta al momento de entender la sexualidad. Es deseable que en el ejercicio de la sexualidad los seres humanos encuentren una opción de producción o de realización de la salud física, mental y social. Que el ejercicio de la sexualidad no genere enfermedad, discapacidad o muerte, que no coloque a los seres humanos en estado de riesgo, afectación o daño físico, mental o social.

• La sexualidad y el cuerpo son campos de ejercicio del poder y, por tanto, campos de ejercicio de derechos y libertades, en tanto éstos son límites a los ejercicios arbitrarios del poder. El cuerpo y la sexualidad son territorios para la realización y el goce de derechos.⁵¹

• La salud sexual y reproductiva se dirige a que los seres humanos tengan relaciones saludables productoras de bienestar físico y mental. En este terreno se trata de mantener la condición de no enfermar, sino de entender el ejercicio de la sexualidad como un aspecto del bienestar, del crecimiento o desarrollo personal y de realización del proyecto de vida. Ahora bien, el derecho a la salud y como parte de la misma la salud sexual y reproductiva es interdependiente con los derechos a la vida, la dignidad, la autonomía, la libertad, el libre desarrollo de la personalidad, la información, la no discriminación, la igualdad, la intimidad, la privacidad y el derecho a estar libre de tratos crueles, inhumanos o degradantes, además de estar vinculado con los conceptos de bienestar, proyecto de vida, determinantes sociales de la salud.⁵²

El campo de nuevas sexualidades o de la aceptación del pluralismo se ha nutrido de otras fuentes sociales, culturales y políticas y de varios itinerarios conceptuales y prácticos; algunos de ellos son los siguientes:

3.1 Las transformaciones en la condición y posición de las mujeres

Al tono con los procesos de modernización las mujeres protagonizan algunos de los cambios más profundos en la vida social, quizás irreversibles: se incorporan masivamente al trabajo remunerado, a la escuela, a la profesionalización ingresando a campos antes vedados y cuestionando los roles tradicionales y las rígidas identidades de género asignados por la cultura. Simultáneamente, se conmueve el escenario político con demandas sobre el estatus político de las mujeres, la participación y la representación en los escenarios sociales y de poder, y los reclamos por la igualdad de derechos civiles y políticos. Las diversas formas de organización y las demandas por el sufragio recorrieron el continente porque más allá de los derechos

⁵¹ Al respecto es importante señalar el comentario de Sonia Correa: “Hay un problema de sobreponer cuerpo y sexo de manera automática, cuando ya sabemos que las experiencias de personas cuya sexualidad difiere de la norma contesta tal mimetismo, en especial la experiencia trans, travesti e intersexual” (Bogotá, 2010).


⁵² Causal Salud. Documento de posición, pág. 29

civiles los movimientos de mujeres posteriores al sufragismo cuestionaron las relaciones asimétricas de poder existentes entre los sexos, y plantearon la sexualidad como un campo de ejercicio de poder en donde se anclan profundas discriminaciones y violencias en contra de las mujeres. Estas transformaciones conmueven la división sexual del trabajo, los roles tradicionales asignados a mujeres y a hombres y tienen tanto una dimensión social, como dimensiones individuales que son vividas en medio de la conflictividad asociada al cuestionamiento de creencias arraigadas. Otro de los protagonismos de las mujeres que provocó la revolución demográfica fue el acceso a los anticonceptivos como derecho humano que posibilitó el acceso a otros derechos (escuela y educación superior, trabajo remunerado) y la posibilidad de decidir cuántos hijos quería tener y cuándo, que amerita un apartado, así como el surgimiento de una nueva ciudadanía de las mujeres, articulada alrededor de sus necesidades, intereses y derechos y alrededor de las nuevas identidades femeninas.

3.2 La revolución de la píldora anticonceptiva⁵³

La revolución de la píldora de la década del 60 favoreció cambios sustantivos en las prácticas y concepciones sobre la moral, la ciencias de la salud de la mujer, la moral religiosa, la vivencia de la sexualidad y la reproducción, que impactaron la estructura demográfica de la población por su influencia en la fecundidad y en las dinámicas de las familias y la condición de las mujeres. La extensión de los métodos anticonceptivos favoreció especialmente el cuestionamiento de la maternidad como destino ineludible de las mujeres, y posibilitó la disociación entre reproducción y sexualidad así como la aparición de nuevas concepciones tales como autonomía reproductiva, decisiones sobre la reproducción, espaciamiento de los embarazos. Igualmente, colocó en manos de las mujeres el derecho a la anticoncepción, no sólo a la planificación de la familia, sino a la consideración de ésta como un derecho individual. Asimismo, introdujo masivamente la dimensión de una vida sexual orientada al disfrute y sin temor al embarazo no deseado o no planificado, y millones de mujeres acceden a ella como un derecho. La reproducción es sólo uno de los fines de la sexualidad y el disfrute sexual emerge como derecho no sólo para los hombres, sino para las mujeres. Más adelante los nuevos

⁵³ El 9 de mayo de 1960, el gobierno de Estados Unidos autorizó la venta de una medicina que no buscaba curar enfermedades, sino ayudar a los consumidores a controlar su vida reproductiva y sexual.



desarrollos de las tecnologías anticonceptivas como la píldora de emergencia, los anticonceptivos inyectables de larga duración, el aborto farmacológico y la convicción de que deben ser de acceso masivo, profundizan los cambios en las conductas sexuales. Se requieren transformaciones en la conciencia de los funcionarios, en las adecuaciones y en los servicios de salud y acerca de cómo estos desarrollos tecnológicos contribuyen a la vivencia de una sexualidad más libre y más segura en el marco de los derechos y las libertades, incluidos los de los adolescentes.

3.3 El reto de la epidemia del Sida


La epidemia del VIH-SIDA puso en el escenario público, y transformó en asuntos de política pública temas de la vida privada como la homosexualidad, el uso del preservativo, las prácticas de riesgo y el sexo seguro, la extensión de determinadas prácticas sexuales, los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (HSH), entre otros, generando polémicas y controversias acerca de la necesidad de educación sexual como medida de prevención, la distribución masiva de condones como herramienta pedagógica y de prevención, la legitimidad de los derechos de las trabajadoras sexuales, el acceso a los derechos de salud y medicamentos. Tanto los grupos que trabajan en torno a la prevención y atención del VIH y los derechos a la salud, como los que trabajan por los derechos de los homosexuales, tienen puntos de confluencia. Sin embargo, también cada movimiento tiene demandas específicas que han dotado de nuevos contenidos y demandas la lucha contra la discriminación no sólo como enfermos, sino como personas con otras sexualidades y otras formas de expresión. Esto ha provocado profundas transformaciones culturales en las vivencias y percepciones del campo de la sexualidad: uso de medidas de protección relevando una ética del autocuidado, ampliación del campo de “lo permitido” en el terreno de la sexualidad como la aceptación de los homosexuales y de sus sexualidades, y la emergencia de una nueva ciudadanía alrededor de la cuestión sida/VIH y la homosexualidad y sus derechos. Este debate nutre el tema de la pluralidad sexual y de la aceptación de la diversidad. Además, ha puesto de presente nuevos debates sobre derechos como las limitaciones en la vivencia de la sexualidad, la maternidad y la paternidad de las personas que viven con VIH, y de los portadores.

Por otra parte, la magnitud de la epidemia ha permitido plantear los asuntos pertinentes como asunto de política y de salud pública traspasando los límites de la marginalidad y de la moralidad religiosa. Se instala en la vida social una mayor tolerancia a la homosexualidad y a otras formas de expresión de la sexualidad (bisexualidad, HSH, trabajo sexual). El reconocimiento pleno jurídica, política y socialmente de las diversas orientaciones y expresiones de la sexualidad. El discurso de las diversidades sexuales fundado en el reconocimiento de las diferencias como expresión de la variabilidad humana, y el rechazo a las numerosas formas de exclusión y discriminación social de las que son objeto. Las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales, tienen orientaciones u opciones sexuales diferentes y reclaman su reconocimiento como sujetos de derechos y como sujetos morales capaces de decidir acerca de sus propias opciones sexuales. Tanto los movimientos de la diversidad sexual como los movimientos articulados alrededor de la prevención del VIH cuestionan “la visión hegemónica y la pretensión de universalidad de la heterosexualidad que insiste en excluir la variedad y la versatilidad de la subjetividad humana”.⁵⁴

3.4 Los movimientos sociales y las nuevas ciudadanía

A partir de la década del 60, del siglo XX, irrumpen en la escena política, social y cultural, movimientos históricos contestatarios que cuestionaron “lo establecido” e innovaron en el terreno de los valores y de la sexualidad, a través de ciudadanía colectivas y del cuestionamiento del establecimiento que incluye el conservadurismo moral; de hecho, uno de los lemas de los movimientos juveniles contraculturales de las décadas del 60 y del 70 era “hacer el amor y no la guerra”. Fueron entre otros: la revolución sexual en los EUA y el movimiento juvenil (hippies), los movimientos contra la guerra del Vietnam, movimientos contra el racismo y por los derechos civiles de los negros, la influencia de mayo de 1968, la segunda ola del feminismo y la liberación femenina. Instituciones como la familia, el conservadurismo moral, el matrimonio fueron cuestionados y se hicieron propuestas de nuevas formas de valoración y nuevas prácticas sociales dieron a luz. El amor libre, una de las novedades de la

⁵⁴ Amy Lind y Sofía Argüello. Ciudadanía y Sexualidades en América Latina. En Revista Iconos. No. 35, Vol. 13, Issue 3, September, 2009. Quito – Ecuador.



época, se refiere al reclamo de vivir el amor y la sexualidad sin las ataduras o restricciones impuestas por la institución matrimonial, sin ataduras legales y al reclamo a la libertad de decisión acerca de la elección de la pareja sexual, y se opone a los matrimonios de conveniencia o a los decididos por intereses de los padres.

Los nuevos movimientos sociales trascienden en el proceso de modernización y secularización y la ciudadanía liberal, cuyo sustrato es la consideración de que “todos son iguales”; se generan como actores colectivos que hacen interlocución acerca de lo público, pero que interrogan lo privado; son si se quiere, ciudadanos colectivos en donde la diferencia cobra sentido grupal. “En una ciudadanía democrática radical se incluyen diferentes movimientos que reclaman, bajo el marco de la igualdad y la libertad, espacios para ser visualizados en sus diferencias y en sus interpretaciones... Esto no se reducirá a la extensión de derechos, a la pretensión legal de reclamaciones y al cuidado de una esfera que pertenece al ámbito privado. Se proyecta en la aceptación e integración de un nosotros que pueda albergar lo heterogéneo”. (Restrepo,2006) Los movimientos sociales amplían el escenario de la política, proponen nuevos diálogos, conversaciones sobre nuevos temas a la sociedad y se involucran activamente en asuntos que antes sólo eran competencia de los partidos o bien eran de la esfera privada y no hacían parte de la agenda pública.

Los nuevos movimientos sociales proponen nuevos contenidos valorativos y se reclaman como voces. “Los movimientos sociales y la asociatividad que les acompaña son expresión de nuevas formas de la ciudadanía, fundadas en el reconocimiento de la diversidad de identidades e intereses de la agenda alrededor de preocupaciones y temas relevantes para la humanidad que contribuyen tanto al descentramiento de la política, como a la expansión y a la reforma o transformación de lo público. Éstos se ven a sí mismos como expresiones de formas democráticas más radicales”. (González, 2009)

Los movimientos sociales son expresión del reclamo por el reconocimiento de la diferencia, fundada en el pluralismo; de hecho, “lo primero que debe hacer un diferente es encontrar a sus iguales, para después plantear su derecho a la diferencia. Cuantos más iguales tenga y más activos sean, su diferencia tendrá mayores posibilidades de éxito”.(Valcrrel,2002) En este punto cobran importancia los movimientos identitarios fundados en la problematización de la sexualidad, se habla de ciudadanías sexuales que incluyen no sólo el reconocimiento de las

diversidades sexuales y el cuestionamiento de la heteronormatividad, sino el movimiento de las mujeres en torno a problemáticas de salud sexual y reproductiva y derechos sexuales en temas como el aborto seguro, el derecho a la anticoncepción libre, los derechos de las trabajadoras sexuales, las políticas de prevención y detección de infección por el VIH, entre otros.

En este marco, el movimiento social de las mujeres, el movimiento por la salud y el feminismo y, posteriormente, el movimiento homosexual y los movimientos por los derechos de las personas viviendo con el VIH proponen como asuntos de interés público temas antes relegados a la vida privada y revelan el conjunto de discriminaciones de las que son sujetos. Los movimientos de mujeres revelan la articulación estrecha entre la situación de las mujeres, su vida sexual y las instituciones políticas; los movimientos homosexuales se plantean como ciudadanos con igualdad de derechos y esto incluye su derecho a la constitución de familia, al matrimonio y a la adopción. La sexualidad y la reproducción, el cuerpo, el placer, la homosexualidad, las violencias en la vida doméstica, la consideración y posición de las mujeres en el desarrollo, la política y en la vida social son temas que ocupan espacios en el debate público.

Los movimientos sociales, las mujeres, los LGTBI, los jóvenes, los trabajadores/as sexuales, los laicos, los movimientos alrededor del VIH y de los derechos humanos, representan y pugnan por una valoración social centrada en el reconocimiento de nuevas identidades, que trascienden lo asignativo o la demarcación de los cuerpos en el campo de la sexualidad, para dar el salto a la construcción de identidades solidarias, formas de ser, hacer y estar en el mundo, y por nuevas valoraciones éticas en concordancia. Propugnan, por así decirlo, por una ampliación de la moral o una subversión moral fundada en los derechos humanos y en las libertades fundamentales. Las dinámicas transformadoras locales se nutren y establecen un diálogo con dinámicas globales y nuevos discursos que tienen expresiones institucionales.

Si bajo la moral religiosa se prescribe una sexualidad heterosexual orientada a la reproducción en los marcos del matrimonio religioso, y se han cuestionado, reprimido y sancionado otras formas y opciones de expresión de las sexualidades, en las nuevas propuestas de los movimientos sociales se reclama el reconocimiento de la pluralidad de familias, opciones de convivencia, sexualidades, identidades sexuales, significando que el ejercicio de la sexualidad es vivido en condiciones singulares por cada persona y que socialmente existe multiplicidad de expresiones de las mismas.

La moral religiosa, ha propuesto una visión naturalista de la sexualidad en la cual “los actos son intrínsecamente buenos cuando respetan el orden interno de la naturaleza e intrínsecamente malos cuando no lo respetan”; (Montoya,2007)⁵⁵ sobre esta base levantaron, durante siglos, un conjunto de regulaciones morales que sustentaron prácticas y concepciones acerca de lo que debe aceptarse como “bueno”, “correcto”, “normal” y “válido”, “natural”, y aquello que no lo es, en el terreno de la sexualidad. Esta concepción naturalista considera, por ejemplo, las diversidades sexuales (homosexualidad, transgenerismo, bisexualidad) contra natura, así como considera que la pureza, la casa, la castidad, la virginidad son asuntos acordes con la naturaleza femenina.

Las ciudadanías sexuales hablan de nuevos sujetos de derechos y libertades, que son nuevos actores en la escena política y social y expresan los nuevos discursos sobre la sexualidad y las identidades sexuales. Los movimientos sociales de la diferencia fundados en las identidades sexuales, reclaman la inclusión de lo diverso planteando una apertura del campo sexual con la inclusión de nuevas formas de realización de la sexualidad y la asociación de sexualidad y derechos, para dar sentido a otras propuestas de vida y de relacionamiento social.

Las nuevas ciudadanías alrededor de las identidades sexuales tienen un punto de encuentro en la defensa de una mirada laica de la sexualidad y de los derechos sexuales y reproductivos, razón por la cual tienen punto de encuentro en torno a esta agenda.



3.5 Las Conferencias de Naciones Unidas

Numerosos instrumentos internacionales han consagrado los desarrollos en el tema de derechos asociados a la condición de las mujeres, la salud sexual, la prevención de las diferentes formas de discriminación y violencias sexuales entre los cuales cabe mencionar: la Conferencia Mundial de la Mujer, México 1975, la década de la Mujer, 1975-1984, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW 1979 (allí

⁵⁵ Montoya Montoya Gabriel Jaime. La ética del cuidado en el contexto de la salud sexual y reproductiva. En la visión cristiana de la sexualidad la naturaleza tiende siempre a un fin (telos) y todo órgano tiene también uno. Para el caso de los órganos de la generación, sus fines son la reproducción y perpetuación de la especie, de tal manera que los usos no dirigidos a ellos serían inmorales

se reconoció la importancia de garantizar servicios apropiados en relación con aspectos de la salud sexual y reproductiva como el embarazo y el parto, desde una perspectiva de no-discriminación). La Convención Internacional de los derechos de los niños que alude específicamente a la prevención de las diversas formas de violencia sexual contra los niños.

Las Conferencias de la década de Naciones Unidas (1990-2009) recogen buena parte del debate propiciado por los movimientos sociales y los desarrollos de los países en especial la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena 1993, que en su declaración y programa de acción, reafirmó que los derechos humanos constituyen los valores esenciales que sustentan la convivencia en la comunidad humana y que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD, El Cairo 1994) y la Cuarta Conferencia Mundial sobre las mujer (Beijing) y Cairo + 5 (Nueva York, 1999) consignan la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos como asuntos ligados al desarrollo de los pueblos y determinados por las condiciones de vida de las personas, la pobreza y las desigualdades, en especial las desigualdades entre los sexos. Señala que entre “los grandes cambios de actitud de la población del mundo y de sus dirigentes por lo que hace a la salud reproductiva, la planificación de la familia y el crecimiento de la población, que, entre otras cosas, han dado como resultado el nuevo concepto amplio de la salud reproductiva, que incluye la planificación de la familia y la salud sexual”. En la declaración de principios establece que *“Toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Los Estados deberían adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso universal a los servicios de atención médica, incluidos los relacionados con la salud reproductiva, que incluye la planificación de la familia y la salud sexual. Los programas de atención de la salud reproductiva deberían proporcionar los más amplios servicios posibles sin ningún tipo de coacción. Todas las parejas y todas las personas tienen el derecho fundamental de decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de sus hijos y de disponer de la información, la educación y los medios necesarios para poder hacerlo”*.



En los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000) se incorporan algunas metas y en la Asamblea General de las Naciones Unidas (2006), se adoptó como nueva meta el acceso universal a la salud reproductiva en el año 2015, dentro del quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio; asimismo, la eliminación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres. Este conjunto de instrumentos provee el marco normativo para avanzar en la consolidación de un punto de vista en el cual sexualidad y derechos sean indisolubles tanto en la vida pública, como en la privada.

En la reunión de Yogyakarta (Indonesia, 2006), se definieron unas recomendaciones para que los gobiernos ajustaran sus leyes con el fin de que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, vivan con dignidad y respeto como otros seres humanos. Estos principios han sido aplicados a partir de una “guía de activista”, que consiste en un conjunto de herramientas para facilitar una comprensión más profunda de los principios de Yogyakarta y motivar su uso.⁵⁶



⁵⁶ Esta información puede ser ampliada en la siguiente página web: <http://www.iglhrc.org/cgi-bin/iowa/article/takeaction/partners/1255.html>

REFERENCIAS

- Arias R. (2003) El episcopado Colombiano, intransigencia y laicidad (1850 - 2000), Bogotá, UNIANDES/ICANH. <http://historiacritica.uniandes.edu.co/view.php/318/1.php>
- Bauman, Z . (2003). Modernidad líquida. Fondo de Cultura Económica. México DF.
- Blancarte R. (2006). El por qué de un estado laico. En: Memorias del primer seminario internacional. Fomentando el conocimiento de las libertades laicas. Compilación. Red Iberoamericana por las libertades laicas. Lima.
Corchuelo A, Faustino O P.(n.d.) ¿Ética Civil vs Moral Religiosa? Disponible en: <http://campus.fortunecity.com/assembly/195/etica.html>
- Cortina Adela. (1998) El pluralismo moral, en serio. EL PAÍS , Opinión - 11-05
- Delgado-Thornes A. (n.d.) Inter-ética. El trabajo comunitario y La formación del sujeto moral. http://ponce.inter.edu/nhp/contents/Inter_Ethica/pdf/el_trabajo_comunitario_y_la_formacion_d_el_sujeto_moral.pdf
- Fabelo Corzo J (2003). Los valores y los desafíos actuales. La Habana. Disponible en:<http://www.filosofia.cu/site/filosofo.php?id=55&r=%2Fsite%2Ffilosofos.php>
- Figueroa, JG. (2010). Marco ético para los derechos sexuales y reproductivos. Bogotá,
- Giusti, M. (1996), “Paradojas recurrentes de la argumentación comunitarista”. En: Cortés, F. y Monsalve A, Liberalismo y comunitarismo: derechos humanos y democracia. Valencia, España: Ediciones Alfons el Magnanium: 109.
- González A.C, Ramos S., Romero M. Londoño, A. (2009) Redes en Acción. Salud y derechos sexuales y reproductivos en América Latina. CEDES. Buenos Aires.

- González Henao. (2005) Ética pública y moral religiosa, cita a Arendt, Hannah. Comprensión y política. En: Señal que Cabalgamos, Año 4, No 52. Universidad Nacional de Colombia.
- Maliadi. (N.d.)Ética de la conflictividad
- Montoya- Montoya G J. (2007). La ética del cuidado en el contexto de la salud sexual y reproductiva. Acta Bioethica año/vol XIII. Santiago, Chile: Organización Mundial de la Salud: 168-75.
- Moreno, LF. (n.d.) Los nuevos movimientos eclesiales. Red liberal, laica y libertaria. <http://www.radical.es/informacion.php?iinfo=467>
- Mantilla-Jácome R.(2006). El Laicismo en Colombia. Versión electrónica. consultada mayo de 2010. Disponible en:
<http://www.ulb.ac.be/cal/laicismo/www/seminario-2006/download/HISTORIA%20Y%20DESA%20ROLLO%20DEL%20LAICISMO%20EN%20COLOMBIA.pdf>
- Pérez MF (n.d.). El desvanecimiento de la sociedad tradicional y los diez impactos sobre la religiosidad tradicional. Disponible en:
http://www.pastoral-vocacional.org/mente/desvanecimiento_sociedad.html Consultado: dic 7 de 2010
- Restrepo J C. (2006)Estándares básicos en competencias ciudadanas: una aproximación al problema de la formación Ciudadana En Colombia. Papel político. Volumen 11, No 1. 137-175, enero-junio 2006, ISSN 0122-4409. Bogotá
- <http://www.javeriana.edu.co/politicas/publicaciones/documents/5ESTANDARES.pdf>Estándares Básicos en Competencias
- Savater Fernando. (2003) El valor de elegir. Barcelona.
- Valcárcel A.(2002). Ética para un Mundo global. Una apuesta por el humanismo frente al fanatismo. Ediciones Temas de Hoy. Madrid.

